

# GACETA LEGISLATIVA



**Año I**

Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 18 de septiembre de 2019

**Número 54**

## CONTENIDO

### Orden del día

Primer Año de Ejercicio Constitucional. Segundo Receso. **Cuarta Sesión** ..... **p 3.**

### Iniciativas con proyecto de decreto

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el C. Gobernador del Estado, Ing. Cuitláhuac García Jiménez..... **p 5.**

Iniciativa de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 112 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Juan Javier Gómez Cazarrín, integrante del Grupo Legislativo de Morena **p 9.**

Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, y reforma la fracción I del artículo 44 de la Ley que regula las Construcciones Públicas y Privadas, ambos ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Florencia Martínez Rivera, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Del Lado Correcto de la Historia" ..... **p 12.**

Iniciativa de Decreto que reforma los párrafos primero y segundo del artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo Mixto "Partido Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México" ..... **p 15.**

Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción IX al artículo 73 de la Ley en materia de Desaparición de Personas; un último párrafo al artículo 230 del Código Hacendario Municipal; así como a diversas disposiciones de los Códigos Hacendarios para los municipios de Alvarado, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Córdoba, Cosoleacaque, Emiliano Zapata, Medellín, Minatitlán, Misantla, Orizaba, Papantla y Tierra Blanca, Veracruz y Xalapa, todos los ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los Diputados integrantes de la Comisión Especial para el Seguimiento a la Problemática de la Desaparición de Personas en el Estado de Veracruz..... **p 18.**

Iniciativa de Decreto que propone inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, el nombre de la "Universidad Veracruzana", presentada por el Diputado León David Jiménez Reyes, integrante del Grupo Legislativo de Morena..... **p 24.**

### Dictámenes con proyecto de acuerdo

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Pública para la construcción y funcionamiento de un plantel del programa de Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García"..... **p 25.**

**De** la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción y ocupación de las instalaciones de una Unidad de Medicina Familiar Plus ..... **p 29.**

**De** la Comisión Permanente de Organización Política y Procesos Electorales, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se deja sin efecto el acuerdo emitido por esta Soberanía el 14 de agosto de 2019 y publicado en la Gaceta Oficial en el número extraordinario 342 de fecha 27 de agosto del año en curso, y al mismo tiempo, se aprueba la convocatoria para la elección extraordinaria del Agente Municipal de la localidad de "Chichicaxtle", municipio de Puente Nacional, Veracruz de Ignacio de la Llave ..... **p 31.**

**De** la Comisión Permanente de Gobernación, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se conceden licencias para separarse del cargo de manera definitiva a diversos Agentes y Subagentes Municipales de la entidad ..... **p 32.**

**De** las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que el Congreso del Estado no puede autorizar la desincorporación del bien inmueble de propiedad municipal señalado por el H. Ayuntamiento de Juchique de Ferrer, Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que está destinado al servicio público de basurero municipal, por lo que deberá ser el propio Ayuntamiento a través de sus áreas administrativas correspondientes quien realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia recaída dentro de un expediente laboral del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave..... **p 41.**

**Puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política..... p 43.**

**Anteproyectos de punto de acuerdo... p 43.**

**Pronunciamientos..... p 43.**

## ORDEN DEL DÍA

### SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2018-2021

#### DIPUTACIÓN PERMANENTE

#### CUARTA SESIÓN

#### SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 16:00 horas

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Segunda sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 27 de agosto del año en curso.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

#### INICIATIVAS

- V. Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el C. Gobernador del Estado, Ing. Cuitláhuac García Jiménez.
- VI. Iniciativa de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 112 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Juan Javier Gómez Cazarín, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- VII. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, y reforma la fracción I del artículo 44 de la Ley que regula las Construcciones Públicas y Privadas, ambos ordenamientos del Estado de Vera-

cruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Florencia Martínez Rivera, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Del Lado Correcto de la Historia".

- VIII. Iniciativa de Decreto que reforma los párrafos primero y segundo del artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo Mixto "Partido Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México".
- IX. Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción IX al artículo 73 de la Ley en materia de Desaparición de Personas; un último párrafo al artículo 230 del Código Hacendario Municipal; así como a diversas disposiciones de los Códigos Hacendarios para los municipios de Alvarado, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Córdoba, Cosoleacaque, Emiliano Zapata, Medellín, Minatitlán, Misantla, Orizaba, Papantla y Tierra Blanca, Veracruz y Xalapa, todos los ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los Diputados integrantes de la Comisión Especial para el Seguimiento a la Problemática de la Desaparición de Personas en el Estado de Veracruz.
- X. Iniciativa de Decreto que propone inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, el nombre de la "Universidad Veracruzana", presentada por el Diputado León David Jiménez Reyes, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

#### DICTÁMENES A DISCUSIÓN

- XI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Pública para la construcción y funcionamiento de un plantel del programa de Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García".
- XII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del

dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción y ocupación de las instalaciones de una Unidad de Medicina Familiar Plus.

XIII. De la Comisión Permanente de Organización Política y Procesos Electorales, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se deja sin efecto el acuerdo emitido por esta Soberanía el 14 de agosto de 2019 y publicado en la Gaceta Oficial en el número extraordinario 342 de fecha 27 de agosto del año en curso, y al mismo tiempo, se aprueba la convocatoria para la elección extraordinaria del Agente Municipal de la localidad de "Chichicaxtle", municipio de Puente Nacional, Veracruz de Ignacio de la Llave.

XIV. De la Comisión Permanente de Gobernación, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se conceden licencias para separarse del cargo de manera definitiva a diversos Agentes y Subagentes Municipales de la entidad.

XV. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que el Congreso del Estado no puede autorizar la desincorporación del bien inmueble de propiedad municipal señalado por el H. Ayuntamiento de Juchique de Ferrer, Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que está destinado al servicio público de basurero municipal, por lo que deberá ser el propio Ayuntamiento a través de sus áreas administrativas correspondientes quien realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia recaída dentro de un expediente laboral del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### PROYECTOS DE PUNTO DE ACUERDO

XVI. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se llama a comparecer a los integrantes de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, con la finalidad de que expliquen las medidas adoptadas en beneficio y protección de los periodistas del Estado de Veracruz.

XVII. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo relativo a la celebración de los

75 años de la fundación de la Universidad Veracruzana.

#### ANTEPROYECTOS DE PUNTO DE ACUERDO

XVIII. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Veracruz para crear un Plan Estratégico Integral de Acciones contra el sobrepeso y obesidad infantil, presentado por la Diputada Ana Miriam Ferráez Centeno, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

XIX. Anteproyecto de punto de acuerdo sobre la vida democrática en Veracruz en 209 años de independencia, presentado por la Diputada María Josefina Gamboa Torales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

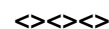
XX. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y a los titulares de las oficinas operadoras del Sistema de CAEV de Altotonga y Perote, Veracruz, para que en coordinación verifiquen y resuelvan a la brevedad la gran problemática que se tiene de desabasto de agua potable, así como los costos excesivos del vital líquido, que sufren todos los habitantes de los municipios de Altotonga y Perote, Veracruz y, asimismo, hagan públicas las acciones que se tomarán y el tiempo en que resolverán la problemática, presentado por la Diputada Ivonne Trujillo Ortiz, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Movimiento Ciudadano – PRD".

#### PRONUNCIAMIENTOS

XXI. Pronunciamento a fin de hacer un llamado para que se intensifiquen las acciones necesarias para prevenir, atender y combatir el Dengue en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por el Diputado Raymundo Andrade Rivera, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

XXII. Pronunciamento en relación con la representatividad de los ciudadanos en comunidades compuestas por minorías, presentado por la Diputada Montserrat Ortega Ruiz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

XXIII. Se levanta la sesión y se cita a la quinta sesión.



## INICIATIVAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 30 de agosto de 2019  
Oficio número 480/2019

**DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE**

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante esa LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 34 fracción III de la Constitución Política del Estado, respetuosamente por su muy amable conducto someto a consideración y en su caso aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE DERECHOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracciones I, V y X de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es atribución del Ejecutivo, entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Federales, los Tratados Internacionales, la Constitución del Estado y sus leyes locales, así como planear y conducir el desarrollo integral de la entidad, en la esfera de su competencia.
- II. El Plan Veracruzano de Desarrollo 2019 - 2024 establece el compromiso del Gobierno del Estado a realizar acciones conjuntas que atiendan el derecho de las y los veracruzanos a la Educación, la Cultura, el Deporte, la Ciencia y la Tecnología.
- III. El 23 de marzo de 1976 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública suscribió con el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, el Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 de mayo de 1976.
- IV. El 05 de abril de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y

derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, entrando en vigor el 16 de abril de 2018, con excepción de su artículo 11, el cual entró en vigor el 1 de octubre del mismo año, además se reformaron los artículos 11, 14 y 32, y se derogaron los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones del Distrito Federal, y se cambió la denominación del ordenamiento reglamentario por el de Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

- V. Asimismo, el Reglamento multicitado establece en sus artículos 11, 14 y 32, que los títulos profesionales o grados académicos para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones deben ser recibidos electrónicamente conforme al estándar que ésta publique en el Diario Oficial de la Federación; que cuando los títulos o grados sean expedidos por particulares respecto de estudios autorizados o reconocidos, y firmen de manera electrónica, se considerara que los mismos han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; también se establecen los requisitos que deben de presentar para obtener el registro de un título profesional o grado académico ante la Dirección General de Profesiones y que una vez realizada la inscripción de un título profesional o grado académico se entregara por medios electrónico, la cedula profesional electrónica correspondiente al solicitante, con efectos de patente para su ejercicio profesional misma que deberá ser emitida conforme al estándar que al efecto publique la Dirección General de Profesiones en el Diario Oficial de la Federación.
- VI. El 18 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el oficio número SEP/OS/0141/2018 de fecha 21 de marzo de 2018, signado por el Licenciado Otto René Granados Roldán, el entonces Secretario de Educación Pública, mediante el cual notificó al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el 7 de mayo de 1976, en virtud de que la Secretaría de Educación Pública se encontraba actualizando el procedimiento de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente a cargo de la Dirección General de Profesiones,

mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación que permitirán brindar el servicio con mayor agilidad y eficiencia.

- VII. Mediante oficio número SEP/OS/0277/2018, de fecha 8 de mayo de 2018, el Licenciado Otto René Granados Roldán, el entonces Titular de la Secretaría de Educación Pública, informa en su momento al Titular del Ejecutivo del Estado que desde el 16 de abril de 2018 la Dirección General de Profesiones comenzó a emitir la cedula profesional electrónica, instando al Gobierno del Estado a analizar la posibilidad de homologar la normatividad local a efectos de que los registros de títulos profesionales o grados académicos se emitan de forma electrónica de acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.
- VIII. La aprobación de esta Iniciativa, conllevaría beneficios, siendo la tramitación en línea del título electrónico y la cédula profesional electrónica, sin tener que trasladarse al lugar de procedencia, ya que podrán desde una computadora con servicio de internet, hacer el trámite las 24 horas del día y los 365 días del año. El nuevo formato digital cuenta con códigos de seguridad infalsificables y con un código QR, es más seguro y es válido en cualquier parte de la República Mexicana.
- IX. Por lo que, resulta necesario adecuar la legislación local con la legislación federal, a fin de que mediante métodos digitales las instituciones emitan títulos profesionales y grados académicos de manera electrónica, debido a que el 1 de octubre de 2018 dejó de sufrir efectos el Convenio celebrado el 23 de marzo de 1976, entrando en vigor el artículo 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esa H. Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE DERECHOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **reforman** los incisos e) y s) de la fracción IX del artículo 18; se **adiciona** un inciso z) a la fracción IX del artículo 18, y se **derogan** los incisos j), k), p), q) y r) de la fracción IX del artículo 18 y el numeral 2 del último párrafo de la fracción IX del artículo 18, todos

del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 18. ...**

**I. a VIII. ...**

**IX. ...**

**a) a d) ...**

**e)** Por el registro de título profesional electrónico, de diploma, de especialidad y de gasto académico: 10.6027 UMA.

**f) a i) ...**

**j)** Se deroga

**k)** Se deroga.

**l) a o) ...**

**p)** Se deroga.

**q)** Se deroga.

**r)** Se deroga.

**s)** Por el registro de títulos profesionales electrónicos ante la Secretaría de Educación Pública: 7.4219 UMA.

**t) a y) ...**

**z)** Compulsa de Documentos por Titulación Electrónica: 4.2411 UMA.

...

**1. ...**

**2.** Se deroga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **reforman** el párrafo segundo del artículo 1, 5, 9, 14, la fracción I del artículo 15, la denominación DEL CAPÍTULO IV, DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONES, 16, el primer párrafo, la fracción IV y V del artículo 17, la fracción III del artículo 19, 21, el párrafo segundo del artículo 23, 35, fracción III del artículo 37, los incisos g), h) e i) del artículo 42, la fracción I del artículo 44, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 45 y primer párrafo y la fracción V del artículo 57; y se **derogan** los artículos 3o BIS, 11 y 12, todos de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** ...

Se entiende por título profesional el documento en formato impreso o electrónico expedido por las instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares cuyos estudios tengan reconocimiento de validez oficial, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes, o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3o BIS.-** Se deroga.

**Artículo 5.-** Para el ejercicio de una o varias especialidades, se requiere autorización de la Coordinación de Profesiones quien la expedirá al probársele previamente:

I. Haber obtenido título relativo a una profesión en los términos de esta Ley, y

II. Comprobar en forma idónea, haber realizado estudios especiales de perfeccionamiento técnico científico, en la ciencia o rama de la ciencia de que se trate.

**Artículo 9.-** La expedición de los títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos que emitan las instituciones que dependan del Gobierno del Estado o que se encuentren sectorizadas a éste, corresponde al Secretario de Educación, previa certificación de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la Secretaría de Educación de Veracruz.

En el caso de la expedición de los títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos que emitan las instituciones de educación superior autónomas, se estará a lo dispuesto en su legislación interna.

Para la expedición de los títulos profesionales que emitan las escuelas particulares, se estará a lo dispuesto por la autoridad educativa que hubiese otorgado el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, podrán generar y diseñar sus propios formatos impresos de títulos profesionales.

**Artículo 11.-** Se deroga.

**Artículo 12.-** Se deroga.

**Artículo 14.-** Los extranjeros podrán ejercer en el Estado las profesiones que regula la presente Ley, siempre que lo autorice la Coordinación de Profesiones.

**Artículo 15.-** ...

I. Ser profesores de especialidades que aún no se enseñen o en las que acrediten indiscutible y señalada competencia, en concepto de la Coordinación de Profesiones.

II.- a III.- ...

CAPÍTULO IV  
DE LA COORDINACIÓN DE PROFESIONES

**Artículo 16.-** La Coordinación de Profesiones de la Secretaría de Educación de Veracruz se encargará de la vigilancia del ejercicio profesional y será el órgano de conexión entre el Estado y los Colegios de Profesionales.

**Artículo 17.-** Son facultades y obligaciones de la Coordinación de Profesiones:

I. a III. ...

IV.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, los títulos profesionales electrónicos de las escuelas públicas y particulares, dependientes y sectorizadas a la Secretaría de Educación de Veracruz, y

V.- Las demás que fijen las leyes, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz y las demás disposiciones relativas y aplicables.

**Artículo 19.-** ...

I. y II. ...

III. Obtener ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, patente de ejercicio.

IV. a V. ...

**Artículo 21.-** En materia penal, el acusado podrá ser oído en defensa por un licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional. En caso de que no hiciera uso de este derecho, se le nombrará un defensor público que en todo caso deberá ser titulado.

**Artículo 23.-** ...

En cada caso se extenderá al pasante una credencial para ejercer su profesión, en la que se precise el tiempo que gozará de tal autorización. Sólo el Secretario de Educación, en casos excepcionales, podrá extender una prórroga a dicha autorización, y una vez concluido dicho término ésta quedará automáticamente anulada.

**Artículo 35.-** Para los efectos a que se contrae la fracción VII del artículo 17 de esta Ley, las autoridades judiciales deberán comunicar oportunamente a la Coordinación de Profesiones las resoluciones que dicten sobre inhabilitación o suspensión en el ejercicio profesional, cuando éstas hayan causado ejecutoria.

**Artículo 37.-** ...

I. a II. ...

III. Exhibir ante la Coordinación de Profesiones los siguientes documentos:

a). a b). ...

...

**Artículo 42.-** ...

a).- a f).- ...

g).- Representar a sus miembros o asociados ante la Coordinación de Profesiones;

h).- Formular los Estatutos del Colegio depositando un ejemplar en la misma Coordinación;

i).- Presentar a la Coordinación de Profesiones una lista de peritos profesionales;

j).- a l).- ...

**Artículo 44.-** ...

I. Contribuir a la satisfacción de necesidades sociales en las distintas regiones del Estado, bajo la sinergia de la Coordinación de Profesiones;

II. a III. ...

**Artículo 45.-** La prestación del servicio social dentro del territorio del Estado será por un término no menor de seis meses ni mayor de dos años. No se computará el tiempo en que por enfermedad u otra causa justificada, a juicio de la Coordinación de Profesiones, se permanezca fuera del lugar en donde deba prestarse.

La Coordinación de Profesiones podrá autorizar la prestación del servicio social fuera del territorio del Estado cuando medie convenio al respecto entre la institución educativa estatal, privada o de gobierno, en la que curse o haya cursado sus estudios el interesado y aquella de otra entidad federativa en la que existan condiciones idóneas para ello.

Tendrán derecho a ser exentados de la prestación del servicio social los estudiantes o pasantes que acrediten, ante la Coordinación de Profesiones, tener:

I. a III. ...

**Artículo 57.-** La Coordinación de Profesiones, previa audiencia de parte interesada, cancelará las inscripciones de títulos profesionales, instituciones educativas, Colegio de Profesionales o demás actos que deban registrarse en los siguientes casos:

I. a IV. ...

V. Las demás que establezcan las Leyes, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz y demás disposiciones relativas y aplicables.

...

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrara en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** La expedición de los títulos y cédulas profesionales que se encuentran en trámite, serán atendidos de acuerdo a los procedimientos vigentes al momento de su inicio.

**CUARTO.** Se derogan aquellas disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente Decreto.

**QUINTO.** Las instituciones educativas comprendidas en la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remitirán a la Coordinación de Profesiones, en un término de noventa días a partir de la entrada en vigor de este Decreto, una lista completa de los títulos y cédulas profesionales que hubieren expedido durante los últimos diez años.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Xalapa - Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

(Rúbrica)

<><><>



**DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
P R E S E N T E**

El suscrito **JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN**, integrante del grupo **Grupo Legislativo de MORENA** de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **34**, fracción I de la Constitución Política; **48**, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y **8**, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA ESTABLECER LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL DELITO DE PEDERASTÍA**. Con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme a nuestro texto constitucional, el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos fundamentales y principios constitucionales, tiene como finalidad sentar las bases para la transformación del Estado y sociedad actual.

El artículo 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos obliga a observar un principio básico en favor de las niñas, niños y adolescentes: Actuar siempre acorde a su Interés Superior. **El Interés Superior de la niñez es un principio establecido en la Constitución Política, en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Convención sobre los Derechos del Niño.**

Este mandato lo encontramos de forma explícita en los artículos 3º y 4º de la **Convención sobre los Derechos del Niño**, firmada en 1989 y ratificada por México en 1990, el cual indica como **obligación de los Estados firmantes**, la consideración del Interés Superior de la niñez en todas las medidas dirigidas a este grupo en instituciones públicas y privadas, a fin de garantizar su desarrollo integral y disfrute efectivo de sus derechos.

**Artículo 3**

"1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño."

"3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada."

**Artículo 4**

"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención." <sup>1</sup>

El referido compromiso también se encuentra en el artículo 19 de la Convención Americana Sobre derechos Humanos "Pacto de San José, Costa Rica", tratado del que nuestro país forma parte, señala que todos los niños tienen derecho a recibir de la familia, la sociedad y el estado, las medidas de protección que debido a su condición requieren.

A nivel nacional, el artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes".

Existen muchas definiciones sobre lo que es el Interés Superior del menor, sin embargo, atendiendo a lo que ha sostenido nuestro Máximo Tribunal de Justicia, la Suprema Corte, podemos señalar que se trata de un concepto triple, al ser:

- a. Un derecho sustantivo;
- b. Un principio jurídico interpretativo fundamental; y

<sup>1</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, Organización de Naciones Unidas, ONU, consultado en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

c. Una norma de procedimiento.

Con independencia de los conceptos jurídicos, muchas veces alejado del lenguaje ciudadano, podemos señalar que el interés superior del menor implica tomar medidas guiadas por la prioridad de los intereses y circunstancias particulares de uno de los grupos más sensibles de nuestra sociedad, la niñez.

El Interés Superior de la niñez, no es exclusiva de la función judicial que si bien es la encargada por mandato constitucional de resolver las controversias por la vía de la interpretación de las normas.

Es una preocupación de nuestro Grupo Parlamentario hacer valer el interés superior de la niñez, en todos los ámbitos que inciden en el desarrollo armónico e integral de los menores y como un ente creador de estas normas, construir un andamiaje jurídico que proteja y tutele los derechos fundamentales de este grupo vulnerable, por ser un eje rector de cualquier política pública, incluso de las legislativas y sociales. Dejarlo todo en manos de los jueces, nos puede llevar a un activismo judicial muchas veces alejado de la realidad.

Muestra de ello es que a pesar de los mandatos constitucionales en la materia, en la actualidad subsiste una de las formas de violencia y crímenes más condenables de la humanidad, los delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes.

Estos delitos violan los derechos fundamentales protegidos desde el ámbito internacional y salvaguardados por nuestras normas jurídicas, puesto que producen un daño irreparable en la integridad física, emocional y moral de nuestros menores de edad, es nuestro deber como Grupo Parlamentario velar porque que se cumplan los tratados internacionales en materia de derechos humanos y civiles.

Desgraciadamente, en México la violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes presenta un aumento constante según las estadísticas. Por ejemplo, en 2016 se denunciaron alrededor de 30,000 casos de posibles delitos sexuales en el país, frente a 27,000 denuncias el año anterior. Sin embargo, la mayor parte de los casos no son denunciados ni detectados por las autoridades.

En el foro "Violencia Sexual Infantil y Adolescente: Retos Legislativos" del Senado de la República realizado el 13 de agosto del presente año, el

director médico del Hospital de Pediatría del Centro Médico Siglo XXI, del IMSS, Javier Enrique López Aguilar, afirmó que según estudios de la Organización de Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México ocupa el primer lugar en abuso sexual infantil con 5.4 millones de casos por año.

Lo delicado del tema debe cobrar mayor relevancia cuando advertimos que en muchos de los casos, los delincuentes, aprovechándose de su posición económica o política, buscan aspectos legales para evitar rendir cuentas a la sociedad, sin importar el daño causado a la niñez.

La aplicación del derecho debe ser en todo momento buscando la justicia, no la irrestricta lectura legal de las normas jurídicas. Atrás quedaron los tiempos donde el legislador dicta una ley sin observar la Constitución y los jueces que sólo se concretaban en ser la boca de la ley.

Los legisladores como los jueces, deben buscar la protección efectiva de los derechos humanos, no solo por mandato constitucional, sino también por convicción de alcanzar la justicia en la transformación de la sociedad mexicana, precisamente al ser elegidos como intermediarios entre el pueblo y el gobierno debemos de velar por hacer realidad los derechos sociales establecidos en la Constitución y por ampliar su alcance.

En el tema que nos ocupa, no podemos decir que existe justicia para las niñas, niños y adolescentes cuando un criminal que violentó a este grupo vulnerable quede fuera del alcance de la justicia a través de argucias jurídicas o bien, mediante una interpretación errónea de los principios constitucionales.

Un ejemplo de lo anterior consiste en lo que se ha denominado la prescripción de la acción penal, que no es otra cosa más que evitar la justicia por el transcurso del tiempo de acuerdo a la regla establecida en el código penal.

El Estado como principal luchador contra la Impunidad debe adoptar medidas para que las víctimas de violaciones graves a sus derechos humanos tengan garantizado su derecho a la verdad, la justicia y a una debida reparación del daño sufrido. Al respecto, los delitos graves, en especial aquellos que afecten a los menores de edad, como

lo es la pederastía, debe considerarse como imprescriptible.

Debemos resaltar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que los Estados tienen el deber de prohibir disposiciones de amnistía, prescripción y excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de las personas responsables de violaciones graves de los derechos humanos, atentar contra las niñas, niños y adolescentes del Estado es afectar contra sus derechos humanos.

Con base a lo anterior, es necesario que el Estado de Veracruz manifieste su sensibilidad en este tema tan lacerante como es la problemática sexual infantil y que vaya un paso adelante estableciendo la imprescriptibilidad de los delitos donde la víctima sea un menor de edad, con estas acciones, además de inhibir la afectación de los derechos fundamentales de los menores, se busca mandar un mensaje a todos esos delincuentes, por muy poderosos que se digan, para señalarles que en Veracruz quien atente contra la integridad física de un menor de edad será perseguido el resto de su vida. Debemos alcanzar una menor incidencia en estos delitos, y que los delincuentes reciban su castigo en los términos del código penal.

En Veracruz, el tiempo no será nunca más un cómplice de los abusadores, ni un aliado de la impunidad, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la responsabilidad de los que abusan de nuestras niñas y niños será imborrable, igual como es imborrable el dolor que esos delincuentes han causado a sus víctimas.

En nuestro Estado el Código Penal en su artículo 112 señala que son imprescriptibles todos los delitos calificados como graves, sin embargo, lo anterior deja resquicio a la interpretación de la que muchas veces se han valido los criminales para salir impunes, haciendo necesario que expresamente se señale que los delitos de violencia en contra de infantes no prescribirán jamás.

Sostenemos que la imprescriptibilidad no puede quedar a la interpretación, pues aun cuando la norma refiere a los delitos graves previstos en el Código de procedimientos penales, es ampliamente conocido que Veracruz, actualmente se aplican tres ordenamientos procesales:

1. El Código 590 de Procedimientos Penales.

2. El Código 574 de Procedimientos Penales (vigente parcialmente en algunos distritos judiciales desde mayo de 2013).
3. El Código Nacional de Procedimientos Penales.

Esta complejidad en la aplicación normativa, no puede servir de argumento razonable para impedir garantizar a las víctimas la justicia necesaria en aquéllos ilícitos contra menores de edad; de ahí la necesidad de establecer acciones tendientes a conducir a juicio los hechos que afecten la integridad de los menores de edad, sin limitación por razón del tiempo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado sometemos a la consideración de esta H. Asamblea para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 112 del código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 112. ...**

**Los delitos previstos en los artículos 190 quater y 190 quinquies son imprescriptibles.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 18 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

Dip. Juan Javier Gómez Cazarín

<><><>

**DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **Florencia Martínez Rivera**, integrante del Grupo Legislativo Mixto "*Del Lado Correcto de la Historia*" de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción I de la Constitución Política; 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 8 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Y REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY QUE REGULA LAS CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### 1.- Personas con discapacidad.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), una persona con discapacidad es aquella que tiene alguna limitación física o mental para realizar actividades en su casa, en la escuela o trabajo, como caminar, vestirse, bañarse, leer, escribir, escuchar, etcétera; en 2014, 6% de la población (aproximadamente 7.1 millones de personas) manifestó tener algún tipo de discapacidad<sup>2</sup>. En México, las personas con discapacidad tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones físicas, psicológicas y/o conductuales; los espacios públicos no están planeados en función de sus necesidades, y aunado a esto sufren, en su mayoría, una doble discriminación pues el género, la condición socioeconómica, la raza y la etnia pueden acentuar esta situación<sup>3</sup>.

Es importante mencionar, que el Estado mexicano firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 30 de marzo de 2007 y la ratificó el 17 de diciembre del mismo año, adquiriendo la obligación de promover, proteger y garantizar el disfrute pleno de los derechos civiles, políticos, eco-

nómicos, sociales, culturales y ambientales a las personas con discapacidad.<sup>4</sup>

#### 2.- Mujeres embarazadas.

El embarazo es un estado de la mujer en la que se debe de proporcionar la mejor atención y cuidados tanto para ellas como sus bebés, principalmente en las últimas etapas de gravidez. Esto incluye, no solamente su derecho a la salud o una atención médica adecuada, sino además garantizar su movilidad de forma segura, amigable y comprensiva de su estado por parte de la ciudadanía en general y los automovilistas. Siendo plausible que en nuestro Estado, a las mujeres embarazadas también se les garantice su derecho a espacios exclusivos en lugares de estacionamiento cuando viajan o conducen vehículos automóviles.

#### 3. Las Personas Adultas Mayores

Las personas adultas mayores son aquellas que tienen 60 años de edad o más. Además de los derechos contenidos en nuestra Carta Magna, las personas mayores de 60 años, gozan de la protección establecida en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Protocolo de San Salvador; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Así mismo, la Ley de los Derechos de las Personas Mayores, reconoce como derecho humano el de acceso a los servicios, es decir, mujeres y hombres de 60 años o más tienen derecho a recibir atención preferente en establecimientos públicos y privados que ofrezcan servicios al público, los cuales deberán contar con infraestructura que facilite su acceso.

En México, 7.2% de la población tiene 65 años o más (INEGI 2015). Cabe mencionar, que en los adultos mayores, los problemas relacionados con el movimiento (caminar, subir, bajar) representan su principal tipo de discapacidad. Por ello, la armonización de leyes y reglamentos que garanticen a este grupo vulnerable el acceso efectivo a sus derechos y la protección especial que merecen, debe ser una realidad. Siendo necesario en el Estado de Veracruz, reformar la Ley de Tránsito y Vialidad para que las personas adultas mayores puedan ser consideradas de forma preferencial en lugares de estacionamiento cuando conducen o viajan en vehículos automóviles, de la misma manera que ocurre con las mujeres embarazadas y las personas con discapacidad.

<sup>2</sup> [inegi.gob.mx](http://inegi.gob.mx)

<sup>3</sup> <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/personas-con-discapacidad/>

<sup>4</sup> <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/33-dh-princi-discapacidad.pdf>

#### 4- Necesidad de reformas en Veracruz

Actualmente existen cajones exclusivos en los estacionamientos, pero sólo el diez por ciento está destinado para los grupos vulnerables, los cuales deben ser compartidos en forma indistinta, situación que no garantiza en nuestro Estado, un verdadero derecho de exclusividad del que deben gozar. Por ello, propongo que sea el 20% de la totalidad de los espacios de estacionamiento, existentes en establecimientos públicos o privados, los que se destinen en forma exclusiva para las personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres embarazadas.

Lo anterior, no implica menoscabo o perjuicio alguno a los propietarios de los establecimientos de que se traten, sino todo lo contrario, permitirá que las personas que actualmente se encuentran en una situación de vulnerabilidad, puedan acceder en igualdad de condiciones, a los servicios que se otorgan en espacios públicos y privados, lo que no solo contribuye a su pleno desarrollo, sino también elimina las brechas de desigualdad.

Estimo que es nuestro deber como legisladores, velar porque los derechos de las mayorías no menoscaben el ejercicio de los derechos de aquellos que, por alguna circunstancia, están en condición de desventaja. Por ello, Compañeras y compañeros Diputados, con la aprobación de esta iniciativa se garantiza una reforma integral en materia de tránsito y vialidad a favor de los grupos vulnerables, incluyendo a las personas mayores de nuestro Estado.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, someto a la consideración del Pleno de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, la siguiente:

#### **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Y REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY QUE REGULA LAS CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona una fracción XLIX al artículo 3; se reforma la fracción V del artículo 10; se reforma la fracción III del artículo 12; se reforma el segundo párrafo, de la fracción I, del artículo 42; se reforma el tercer párrafo, de la fracción VII del artículo 50; se reforma la fracción IX y

XI del artículo 77; se reforma el primer párrafo del artículo 102; se reforma la fracción V y se adiciona una fracción XII, recorriéndose la subsecuente del artículo 106; se adiciona un segundo párrafo al artículo 149; se reforma el inciso C) de la fracción I del artículo 154, todos de la Ley de Tránsito y Seguridad vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a XLVIII...

**XLIX. Espacios exclusivos: Son los espacios exclusivos de estacionamiento en la vía pública y en zonas privadas con acceso al público, destinados a personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres embarazadas.**

**Artículo 10.** Son atribuciones de la Dirección las siguientes:

I a IV. (...).

**V.** Mantener las vialidades **y espacios exclusivos libres de obstáculos**, objetos o vehículos abandonados, que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos autorizados previamente por escrito;

VI a VIII. (...).

**Artículo 12.** Son atribuciones del Director:

I. (...)

II. (...)

III. Proponer al Secretario programas en materia de tránsito y seguridad vial relativos a los **espacios exclusivos**, peatones, conductores, operarios y pasajeros del transporte particular y público, y al resto de los usuarios de las vías públicas;

IV a XV. (...)

**Artículo 42.** Para efectos del artículo anterior, se entenderá por:

I. (...)

En los vehículos de servicio de transporte particular, en caso de que sus conductores u ocupantes sean personas

con discapacidad, **de la tercera edad y mujeres embarazadas**, se incluirán las especificaciones y modificaciones técnicas necesarias derivadas de las limitantes físicas de dichos conductores, así como placas, o calcomanías expedidas por la autoridad competente, para que sus usuarios tengan derecho a los beneficios señalados en los reglamentos correspondientes;

**Artículo 50.** (...)

(...)

I a VII. (...)

(...)

Las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad **y de la tercera edad**, dispondrán de espacios exclusivos de estacionamiento en la vía pública y en zonas privadas **con acceso público**; al efecto, podrán contar con tarjetones especiales, expedidos por la autoridad competente.

**Artículo 77.** Los conductores, además de las obligaciones señaladas en los artículos anteriores, deberán:

I. a VIII. (...)

**IX.** Respetar las reglas de circulación, especialmente las que se refieren a preferencias de paso, velocidad, uso restringido **en vías públicas y zonas privadas con acceso público**.

X. (...)

XI. No obstruir la circulación de otros vehículos y de las personas, así como abstenerse de invadir **las** áreas de rodamiento o las zonas reservadas para el paso peatonal **y espacios exclusivos cuando no se tenga derecho a ello**.

XII. (...)

XIII. (...)

XIV. (...)

**Artículo 102.** Los estacionamientos tendrán las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los vehículos; contarán con espacios exclusivos para uso de personas con discapacidad, **de la tercera edad** y mujeres embarazadas y tendrán, en su caso, rampas, escaleras o elevadores para ellas, **así como las señas**

**les viales restrictivas que tengan por objeto inhibir el uso indebido de estos espacios**; deberán estar debidamente iluminados y señalados los espacios de estacionamiento para cada vehículo, y contarán con sanitarios.

(...)

**Artículo 106.** Los prestadores del servicio de estacionamiento tendrán las obligaciones siguientes:

I a IV. (...)

V. Reservar, como mínimo, el **veinte** por ciento de la capacidad total del estacionamiento a vehículos conducidos o que transporten personas con discapacidad, **de la tercera edad** o mujeres embarazadas:

VI a XI. (...)

**XII. Dar aviso a las autoridades correspondientes del mal uso de los espacios exclusivos, para que en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes.**

XIII. Las demás que establezcan la presente Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 149.** La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, podrán implementar operativos para prevenir infracciones a esta Ley y su Reglamento, utilizando instrumentos especializados o de innovaciones tecnológicas que para tal fin se autoricen.

**Así mismo, cuando reciban denuncias de la ciudadanía a través de las redes sociales en las páginas oficiales de las autoridades de Tránsito y Seguridad Vial, tendrán la obligación de atenderlas y acudir al lugar señalado, a efectos de verificar que se cumpla la presente ley y el reglamento, y en caso contrario, imponer las sanciones correspondientes.**

**Artículo 154.** Las siguientes medidas preventivas podrán ser impuestas con el carácter de sanción, en los términos siguientes:

I. (...)

a) El conductor se niegue a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de posibles intoxicaciones por alcohol, drogas, psicotrópicos y demás sustancias similares, o

- b) El vehículo no cuente con la póliza de seguro a que se refiere esta Ley; o
- c) El conductor se estacione en espacio exclusivo para personas con discapacidad, **de la tercera edad** o mujeres embarazadas, sin acreditar fehacientemente que el conductor o alguno de sus ocupantes se encuentra en ese mismo momento en aquel supuesto, además será acreedor a la sanción económica que se establece en el Reglamento de esta Ley; sanción que no podrá ser condonada ni reducida; y

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción I, del artículo 44 de la Ley que regula las construcciones públicas y privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 44.** Los estacionamientos públicos deberán contar con lo siguiente:

- I. **Dos cajones** por cada diez para uso exclusivo de personas con discapacidad, **de la tercera edad o mujeres embarazadas;**

II a VI. (...)

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** En un plazo no mayor a los treinta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal realizará la reforma al Reglamento de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo previsto en el presente decreto.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa - Enríquez, Ver., a 02 de septiembre del año 2019.

DIP. FLORENCIA MARTÍNEZ RIVERA  
Integrante del Grupo Legislativo Mixto  
"Del Lado Correcto de la Historia"



#### DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Érika Ayala Ríos, a nombre propio y de la Diputada Andrea de Guadalupe Yunes Yunes y del Diputado Jorge Moreno Salinas, integrantes del Grupo Legislativo "Partido Revolucionario Institucional-Partido Verde Ecologista de México", con fundamento en los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política Local; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno de este mismo Poder, someto a la consideración de este Órgano Legislativo la presente **iniciativa de decreto que reforma los párrafos primero y segundo del artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre**, a partir de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los agentes y subagentes municipales, en su carácter de servidores públicos que auxilian a los ayuntamientos en las respectivas congregaciones y rancherías en que se dividen territorialmente la mayoría de los municipios de la Entidad, representan el primer vínculo de los habitantes de esas demarcaciones con las autoridades de cualquier orden de gobierno y, en consecuencia, son los encargados de su atención en diversos trámites, así como de transmitir a los ayuntamientos las demandas de sus comunidades en materia de obras y servicios públicos, entre otras funciones.

Precisamente por la naturaleza de las atribuciones de dichos servidores públicos y por la cercanía de éstos con los habitantes de los mencionados centros de población, en las elecciones para renovarlos, celebradas entre los meses de febrero a abril de cada cuatro años —en el primero de cada gobierno municipal—, participa activamente la ciudadanía, máxime que, por disposición legal, en los procesos respectivos no intervienen los partidos políticos.

De acuerdo con el artículo 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, referente a los procedimientos de elección de agentes y subagentes municipales, la ciudadanía elige a quienes se desempeñarán en esos cargos con el carácter de propietarios y suplentes, y añade ese mismo precepto que, en caso

de renuncia, licencia, faltas temporales o definitivas de los mismos, se estará, en lo conducente, a lo dispuesto el artículo 26 Bis de ese ordenamiento jurídico

El precepto referido, adicionado mediante un decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 19 de febrero de 2016, establece en sus dos primeros párrafos la competencia del Cabildo para autorizar las ausencias o licencias temporales que no excedan de sesenta días y para mandar a llamar al suplente respectivo, en tanto que para el caso de ausencias definitivas o por un plazo mayor al señalado, se indica que el Cabildo informará al Congreso o a la Diputación Permanente, para que se haga el llamado del suplente para asumir la titularidad del cargo.

Lo antes mencionado significa que, con excepción del llamado a suplentes en faltas de menos de sesenta días, se siguen prácticamente las mismas reglas para los agentes y subagentes que las previstas en esa misma Ley para el caso de los ediles de los ayuntamientos, en materia de licencias, ausencias y renunciaciones, por lo que es muy común que el Poder Legislativo conozca y resuelva sobre solicitudes de licencias y renunciaciones formuladas por los servidores públicos referidos, así como sobre las notificaciones acerca de fallecimientos y que, además, autorice las convocatorias a elecciones extraordinarias remitidas por los ayuntamientos ante la falta de propietarios y suplentes.

A fin de ejemplificar lo anterior, es importante señalar que tan sólo en esta Legislatura —de noviembre del año anterior al mes de agosto del actual—, en las sesiones del Pleno del Congreso o de la Diputación Permanente se ha informado y turnado a comisiones un total de cuarenta y cinco solicitudes de licencias temporales mayores a sesenta días o notificaciones de los ayuntamientos sobre renunciaciones o fallecimientos de agentes y subagentes municipales. De esa cifra, ocho casos son de fallecimientos, nueve de licencias temporales y veintiocho de renunciaciones al cargo, lo que se detalla en la tabla siguiente:

No.	Congregación o Rancharía	Municipio	Asunto
1	Tlacolula	Chicontepec	Fallecimiento
2	Colonia Cinco de Mayo, Segunda Sección	Las Choapas	Fallecimiento
3	Estanzuela	Tierra Blanca	Fallecimiento
4	Cerro de Buena Vista	Tehuacán	Fallecimiento

5	Caxapa	Tezonapa	Fallecimiento
6	Helio García Alfaro, Poblado Once	Uxpanapa	Fallecimiento
7	Ejido Nuevo Córdoba	Uxpanapa	Fallecimiento
8	Cuamanco	Tepetzintla	Fallecimiento
9	Rincón del Higo	Citlaltépetl	Licencia
10	Buenos Aires, El Porvenir	Córdoba	Licencia
11	El Maguayal	Isla	Licencia
12	Mazumiapan	San Andrés Tuxtla	Licencia
13	San Fernando	Álamo Temapache	Licencia
14	Jardín Nuevo	Álamo Temapache	Licencia
15	Miguel Hidalgo y Costilla	Catemaco	Licencia
16	Pisaflores	Ixhuatlán de Madero	Licencia
17	El Diamante	Martínez de la Torre	Licencia
18	Orilla del Monte	Jalacingo	Renuncia
19	Tamatoco	Álamo Temapache	Renuncia
20	San Jerónimo	Citlaltépetl	Renuncia
21	Miradores del Mar	Emiliano Zapata	Renuncia
22	Ejido Playa Santa	Las Choapas	Renuncia
23	La Nueva Victoria	San Andrés Tuxtla	Renuncia
24	Lázaro Cárdenas	San Andrés Tuxtla	Renuncia
25	La Laguna	Yanga	Renuncia
26	Buenos Aires	Cosoleacaque	Renuncia
27	Presidio	Ixhuatlán del Café	Renuncia
28	Chichicxtle	Puente Nacional	Renuncia
29	Paso del Perro, La Pimienta	Álamo Temapache	Renuncia
30	Manuel Gutiérrez Nájera	Misantla	Renuncia
31	Santa Cruz Hidalgo	Misantla	Renuncia
32	Rancho Nuevo	Misantla	Renuncia
33	Zanja del Bote	Álamo Temapache	Renuncia
34	Mamey la Mar	Tamalín	Renuncia
35	Doctor Liceaga	Tancoco	Renuncia
36	Arroyo de Caballos	Vega de Alatorre	Renuncia
37	San Pedro	Tlapacoyan	Renuncia
38	La Lima	San Juan Evangelista	Renuncia
39	Segunda Fracción de Bustos	Tampico Alto	Renuncia
40	Tenejapan	Oluta	Renuncia
41	Nuevo Paso Real	Álamo Temapache	Renuncia
42	Saturnino Cedillo	Uxpanapa	Renuncia
43	Antonio Rodríguez Martín	Uxpanapa	Renuncia
44	Gral. Ignacio Zaragoza	Uxpanapa	Renuncia
45	Paso del Toro	Vega de Alatorre	Renuncia

Al respecto, consideramos pertinente revisar el esquema competencial vigente ante asuntos de esta naturaleza eminentemente municipal, independientemente de que la previsión legal invocada carece de sustento constitucional por cuanto hace a la facultad de la Diputación Permanente para llamar a los suplentes ante las ausencias definitivas o las temporales por más de sesenta días de los



agentes y subagentes municipales propietarios, ya que la Constitución Política sólo le confiere a dicho órgano las atribuciones que expresamente señale la misma, entre las cuales no se encuentra una en ese sentido.

Desde nuestro punto de vista, a diferencia de lo que sucede con los ediles, en que sus más importantes atribuciones se ejercen de manera colegiada, en los casos descritos no se justifica la intervención del Poder Legislativo para autorizar licencias y renunciaciones o para conocer de las ausencias definitivas por fallecimiento, ya que con ello se retrasan innecesariamente las actividades correspondientes en las congregaciones y rancherías, afectándose así a los habitantes de las mismas, quienes tienen que esperar a que este Poder autorice el llamado a los suplentes, lo que no ocurre en el caso de las licencias hasta por sesenta días, en vista de la previsión legal de que el Ayuntamiento pueda hacerlo.

El trámite habitual para las solicitudes de licencias por más de sesenta días o para las notificaciones de renunciaciones o fallecimientos de los agentes y subagentes municipales es su inclusión en el orden del día de una sesión del Congreso o de la Diputación Permanente, a fin de darse a conocer y disponerse su turno a comisión, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, mismo que una vez emitido tiene que enlistarse, discutirse y, en su caso, aprobarse en una sesión posterior, lo que puede llevarse varias semanas, sobre todo en los recesos del Congreso, ya que la Diputación Permanente sesiona en menos ocasiones.

Adicionalmente, es preciso mencionar que, ante el derecho de esos servidores públicos a separarse temporal o definitivamente del cargo, los dictámenes elaborados por la comisión competente suelen ser en sentido aprobatorio, por lo que no existe razón alguna, desde nuestra perspectiva, de retrasar la sustitución de los ausentes ni mucho menos de perjudicar a los pobladores de las más de cinco mil congregaciones y rancherías del Estado en que podrían presentarse estos casos, toda vez que requieren que exista permanentemente una persona al frente de la agencia o subagencia municipal.

En consecuencia, proponemos reformar los dos primeros párrafos del artículo 26 Bis de la ley que regula la organización y el funcionamiento del Municipio Libre, precepto que, como ya se dijo, no tiene un asidero jurídico en la Constitución Política del Estado, a efecto de suprimir la intervención del Poder Legislativo en materia de autorizaciones de licencias o re-

nuncias o para hacer llamados a los suplentes de agentes y subagentes municipales, de tal modo que esa atribución sea ejercida directamente por los ayuntamientos correspondientes, como ya sucede cuando las ausencias temporales son por lapsos menores.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo la presente iniciativa de

#### **DECRETO QUE REFORMA LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar como sigue:

**Artículo 26 Bis.** En el caso de las ausencias temporales de agentes y subagentes municipales, el Cabildo autorizará la licencia correspondiente y mandará llamar a la brevedad al suplente, a efecto de que ocupe el cargo por el tiempo señalado en la misma. En ningún caso se podrán conceder licencias por lapsos indeterminados.

Cuando se trate de ausencias definitivas de los agentes o subagentes municipales, por renuncia, incapacidad, inhabilitación, sentencia judicial o fallecimiento, el Cabildo acordará, en su caso, el llamado del suplente respectivo para que asuma la titularidad del cargo por el resto del período correspondiente. En este supuesto de ausencia definitiva y en el previsto en el párrafo anterior, si la licencia temporal excede de dos meses, el Ayuntamiento lo informará al Congreso del Estado o, en su caso, la Diputación Permanente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Ver., a 18 de septiembre de 2019

DIP. ÉRIKA AYALA RÍOS

<><><>

**DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO  
PRESIDENTE DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
P R E S E N T E.**

Quienes integramos la **COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO A LA PROBLEMÁTICA DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política local; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS; UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 230 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL; ASÍ COMO A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS CÓDIGOS HACENDARIOS PARA LOS MUNICIPIOS DE, ALVARADO, BOCA DEL RÍO, COATEPEC, COATZACOALCOS, CÓRDOBA, COSOLEACAQUE, EMILIANO ZAPATA, MEDELLÍN, MINATITLÁN, MISANTLA, ORIZABA, PAPANTLA, TIERRA BLANCA, VERACRUZ Y XALAPA, TODOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La desaparición de personas en cualquiera de sus modalidades, representa un flagelo que lástima fuertemente a las sociedades que la viven. En México y especialmente en Veracruz esta problemática se ha agudizado en los últimos años de una manera altamente grave y preocupante.

Con la aprobación de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente desde el 20 de septiembre de 2018, se garantiza la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición.

Sin duda, este tema constituye el reto principal que nuestro Estado tiene en materia de derechos humanos, por su carácter pluriofensivo y su enor-

me impacto en el tejido social, que la convierten en una de las más sensibles violaciones a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Los esfuerzos que las y los familiares de personas desaparecidas han desplegado en la búsqueda de sus seres queridos y en la exigencia de leyes que den respuesta a sus demandas, no han sido en vano, prueba de ello lo es el reconocimiento que hace la ley en materia de Desaparición Forzada, a la participación de los familiares y su coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir Información, aportar indicios o evidencias.

Es por ello que, desde la continuidad de las mesas de trabajo con el actual Gobernador Constitucional del Estado Ing. Cuitláhuac García Jiménez, y como resultado del mecanismo de seguimiento, posterior a la Declaratoria de Programa Emergente por Crisis de Violaciones de Derechos Humanos en Materia de Desaparición de personas en Veracruz, se han establecido firmes compromisos para analizar las demandas de todos los Colectivos de Familiares de Personas Desaparecidas y se ha señalado que es una prioridad para esta administración la atención y protección oportuna y eficaz a las víctimas indirectas de estos lamentables sucesos.

Desde el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, se tiene claro que los actos de desaparición de personas constituyen una violación de derechos humanos múltiple y continuada, al lesionar simultáneamente diversos derechos de la persona desaparecida (víctima directa), como lo son el derecho a la libertad e integridad personal, el derecho a la vida y el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, entre otros. Así se establece en el Artículo 2 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el que define a la “desaparición forzada” como, el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes de Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la Ley.

Pero es necesario reconocer que, también se lesionan múltiples derechos de sus familiares y seres queridos (víctimas indirectas), como lo son el de-

recho a la verdad y al acceso a la justicia, e inclusive el derecho a la propia integridad personal de los familiares, tal y como lo considera la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

El Artículo 8.1 de la Convención comprende también el derecho de los familiares de la víctima a las garantías judiciales, por cuanto "todo acto de desaparición forzada sustrae a la víctima de la protección de la ley y le causa graves sufrimientos, lo mismo que a su familia".

Este Criterio, coincide con la tesis del Poder Judicial de la Federación:

DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. VÍCTIMAS DIRECTA E INDIRECTA EN ESTE DELITO. En el derecho "duro" encontramos las categorías de víctima directa e indirecta. Ahora bien, con base en el Sistema Universal de Derechos Humanos, del artículo 24, numeral 1, de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, se advierte que la víctima directa en el delito de que se trata es la persona desaparecida, en tanto que la indirecta, es toda persona física que sufra un perjuicio inmediato con motivo de la desaparición forzada de otra persona.

En concordancia, y como parte del compromiso que tenemos las y los Diputados Integrantes de esta Comisión Especial con la sociedad veracruzana, hemos implementado diversos mecanismos de acercamiento con familiares y víctimas indirectas de este delito para que manifiesten sus opiniones y comentarios respecto a la implementación de las leyes en la materia, así como las necesidades que no han sido plasmadas en la normas, pero que en el tenor de los principios generales para la desaparición de personas, requieren ser consideradas para que sea una realidad el ejercicio de sus derechos.

Uno de los acuerdos tomados en el mes de agosto determinó que se hace necesario extender la protección del Estado, a fin de garantizar que las víctimas indirectas sean exoneradas del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas, en razón del detrimento económico en el que se ven las familias al dedicar la mayor de su tiempo a la búsqueda de sus seres queridos, haciéndolos quedar en un estado de indefensión social, familiar, económica y jurídica.

Como se ha mencionado en otras iniciativas relacionadas con la Desaparición Forzada, muchas son las afectaciones económicas, emocionales, sociales y jurídicas que sufren las familias desde el momento de la desaparición de su familiar o familiares; de ahí la necesidad de ir armonizando diversas leyes que protejan y garanticen los derechos de las víctimas indirectas de estos delitos y que se otorgue las medidas apropiadas para asegurar su protección más amplia.

Este proyecto legislativo da cuenta de ello, pues nació como una solicitud de los familiares de personas desaparecidas a la cual le hemos dado puntual seguimiento, escuchando sus opiniones y observaciones al respecto. **Sin las familias NO**, es y debe seguir siendo nuestro estandarte, pues es un derecho internacionalmente reconocido a quienes lastimosamente han vivido en carne propia los estragos de la desaparición de personas.

El objetivo es claro: configurar un marco jurídico cada vez más garantista, que otorgue mayores beneficios y respuestas a quienes llevan en su corazón y en su mente a un ser querido desaparecido, a quienes cada día el recuerdo del ser amado y la esperanza de recuperarle en vida se convierte en su motor para emprender la lucha de un nuevo día, en su motor para alzar la voz y exigir resultados del Estado.

Es por ello que, atendiendo las peticiones de los diversos colectivos de familiares de personas desaparecidas, y con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la **COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO A LA PROBLEMÁTICA DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE DE LA LXV LEGISLATURA**, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 230 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, ASÍ COMO A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS CÓDIGOS HACENDARIOS PARA LOS MUNICIPIOS DE, ALVARADO, BOCA DEL RÍO, COATEPEC, COATZACOALCOS, CÓRDOBA, COSOLEACAQUE, EMILIANO ZAPATA, MEDELLÍN, MINA-**

**TITLÁN, MISANTLA, PAPANTLA, ORIZABA, TIERRA BLANCA, VERACRUZ Y XALAPA, TODOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se adiciona la Fracción IX al Artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, haciendo un corrimiento de las subsecuentes fracciones para quedar como sigue:

Artículo 73. [...]

I. a VIII. [...]

**IX. Ser exentados del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas, cuando se trate de los restos mortales de víctimas directas e indirectas de estos delitos, previa petición ante la autoridad municipal correspondiente.**

X a XIII. [...]

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona un último párrafo al artículo 230 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 230.- [...]

I - IX [...]

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo, cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se adiciona un último párrafo al artículo 230 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 230.- (...)

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se adiciona un último párrafo al artículo 229 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 229.- (...)

I - X (...)

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se adiciona un último párrafo al artículo 231 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 231.- (...)

I-VII (...)

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se adiciona un último párrafo al artículo 229 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 229.- (...)

I - X (...)

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se adiciona un último párrafo al artículo 230 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 230.- (...)

I - IX (...)

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se adiciona un último párrafo al artículo 229 del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 229.-...

I - X (...)

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se adiciona un último párrafo al artículo 230 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 230.-...

I - IX (...)

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ARTÍCULO DECIMO.** Se adiciona un último párrafo al artículo 230 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 230 (...)

I - VII (...)

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el

derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** Se adiciona un último párrafo al artículo 230 del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 230 (...)

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** Se adiciona un último párrafo al artículo 220 del Código Hacendario para el Municipio de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 220 (...)

I - XII (...)

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Se adiciona un último párrafo al artículo 231 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 231 (...)

I - XII (...)

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Se adiciona un último párrafo al artículo 229 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 229.- (...)

I - IX (...)

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Se adiciona un último párrafo al artículo 230 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 230 (...)

I - IX (...)

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo.

lo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Se adiciona un último párrafo al artículo 229 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 229 (...)

I - X (...)

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Se adiciona un último párrafo al artículo 231 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 231 (...)

I - VII (...)

(...)

El ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá exentar del pago del derecho por la prestación de los servicios de inhumaciones y refrendo de fosas a que se refiere este artículo cuando se trate de los restos mortales de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, a efecto de garantizar el derecho previsto en la fracción IX del artículo 73 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al Presente Decreto.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los dieciocho días del mes de septiembre de 2019

### COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO A LA PROBLEMÁTICA DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Dip. Elizabeth Cervantes de la Cruz  
Presidenta

Dip. Rosalinda Galindo Silva  
Secretaria

Dip. Henri Christophe Gómez Sánchez  
Vocal

Dip. Erika Ayala Ríos  
Vocal

Dip. María Esther López Callejas  
Vocal

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Vocal

Dip. Florencia Martínez Rivera  
Vocal

Dip. Brianda Kristel Hernández Topete  
Vocal

Dip. Mónica Robles Barajas  
Vocal

Dip. Deisy Juan Antonio  
Vocal

<><><>

**DIPUTADO JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado León David Jiménez Reyes, integrante del Grupo Legislativo de MORENA, de esta LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los Artículos 34, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículo 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL NOMBRE DE LA "UNIVERSIDAD VERACRUZANA"**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 11 de septiembre, nuestra querida Universidad Veracruzana cumplió 75 años de su fundación formal, esta grandiosa Institución ha sido reconocida nacional e internacionalmente, y a sus 75 años, se ha posicionado como la principal Institución de educación superior en el estado de Veracruz.

La Universidad Veracruzana inició su existencia formal el 11 de septiembre de 1944, teniendo como primer rector al Dr. Manuel Suárez Trujillo, a quien se le atribuye el lema Universidad Veracruzana: Lis de Veracruz, Arte, Ciencia, Luz.

Animada siempre por un espíritu de justicia social, dicha institución ha asumido el deber de ofrecer y hacer participar de los beneficios de la educación y la cultura nacional y universal a todos los sectores de la sociedad.

Las artes como la música, el teatro, la danza, las artes plásticas, así como las ciencias humanísticas y las ciencias sociales como filosofía, lingüística, antropología, literatura, derecho son parte de su identidad institucional, así como su destacada impartición en otras áreas y que incluso sea catalogada en los diversos análisis como de excelencia y con uno de los mejores programas académicos a nivel latinoamericano en carreras como medicina, enfermería, odontología, veterinaria, economía, matemáticas, física, ingeniería química, química farmacéutica biológica, agronomía, biología, arquitectura, administración de negocios internacionales, publicidad y relaciones públicas e informática.

Como podemos observar, aquello que comenzó como un pequeño grupo de escuelas y facultades es ahora una universidad grande y compleja, con presencia en cinco campus universitarios y en doce ciudades a lo largo del territorio veracruzano.

La Universidad Veracruzana ha experimentado importantes cambios a lo largo de su evolución, cambios que se manifiestan principalmente en el número de áreas de formación y carreras que ofrece, en la cantidad y calidad de sus programas relacionados con las actividades de investigación, extensión universitaria y difusión cultural, lo que ha desembocado en convertirla en la Universidad con mayor impacto e importancia de la región Golfo-Sur del país y una de las mejores de la nación.

El conjunto de programas de docencia impartidos por la Universidad Veracruzana la ubican dentro de las universidades con mayor diversificación en su oferta educativa del país. Se ofrecen 53 opciones de formación profesional a nivel de licenciatura, 4 carreras técnicas y 70 programas de posgrado, todo ello distribuido La Universidad Veracruzana, a lo largo de sus años de existencia, es considerada la institución de educación superior más importante del estado de Veracruz.

La UV expande sus servicios a lo largo y ancho del territorio veracruzano, con presencia en cinco regiones universitarias, que son Xalapa, Veracruz, Córdoba-Orizaba, Poza Rica-Tuxpan y Coatzacoalcos- Minatitlan.

Cuenta con un sistema de enseñanza abierta, 74 facultades, 7 centros de investigación, 4 universidades interculturales, 8 casas de la universidad, 2 laboratorios de servicios de alta tecnología, un hospital escuela de ginecología y obstetricia, un museo de antropología, una galería de Arte, 2 centros de iniciación musical Infantil, 6 talleres libres de arte, 6 Centros de Idiomas, 11 centros de auto acceso de idiomas, una escuela para estudiantes, un departamento de lenguas extranjeras, está integrada por una biblioteca central, 4 regionales, 37 departamentales, 17 especializadas y una hemeroteca además de una sala de conciertos Tlaqná.

Igualmente la Universidad Veracruzana inició su labor editorial a partir de 1948 y se trata de una de sus actividades más relevantes, lo que ha sido un espacio privilegiado para la divulgación de trabajo de docentes, investigadores, artistas y alumnos. Cuenta con una serie de colecciones y textos en las áreas de literatura, historia, antropología, arte, ciencia y tecnología.

Destaca también la actividad que realizan sus grupos artísticos, en los géneros de música clásica, folclórica y popular, así como en el teatro, danza y canto, pues su



presencia y reconocimiento rebasan los límites nacionales, con una tradición de excelencia. La Orquesta Sinfónica de Xalapa, el Ballet Folclórico y la Orquesta de Música Popular son ejemplos de actividad artística y cultural que ha trascendido las fronteras y que han dado solidez y prestigio a la institución.

La Universidad Veracruzana participa en varios proyectos de intercambio tanto nacional como internacional, entre los cuales destaca el Proyecto de Movilidad Académica de América del Norte, por el cual está asociada, para intercambios, entre otras, con la Universidad de Southern Georgia en Estados Unidos y la Universidad Wilfrid Laurier de Canadá. Los rankings de las universidades, la sitúan entre las mejores.

La Universidad Veracruzana tiene una ardua labor en la preparación de nuestros jóvenes, su matrícula asciende a 81, 000 estudiantes.

Innumerables atributos han de reconocérsele a nuestra querida casa de estudios, noble institución que se destaca por su grandeza y contribución a Veracruz, cuna de preparación de generaciones enteras de profesionistas, académicos e intelectuales de trascendencia en la historia de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO QUE PROPONE INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL NOMBRE DE LA "UNIVERSIDAD VERACRUZANA".**

**Artículo Único.** Inscríbese con letras de oro "Universidad Veracruzana" en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Veracruz.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Atentamente  
Diputado León David Jiménez Reyes



**DICTAMEN**

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL**

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./1er./066/2019 de fecha 16 de mayo de 2019 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Minatitlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para la desincorporación de una fracción de terreno de propiedad municipal para la donación a favor de la Secretaría de Educación Pública para la operación de un plantel del Programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, en ese municipio .

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 443 párrafo segundo, 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 54, 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El Ayuntamiento de Minatitlán presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 16 de abril de 2019, en la que solicita la autorización para la desincorporación de una fracción de terreno de propiedad municipal para la donación a favor de la Secretaría de Educación Pública para la operación de un plantel del Programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, en ese municipio.
2. El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2019, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-

SO/2do./1er./066/2019, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, la solicitud del Ayuntamiento de Minatitlán tiene como objetivo desincorporar y donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de la Secretaría de Educación Pública para la operación de un plantel del Programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, en ese municipio.
- III. Que, el expediente se encuentra conformado por una copia certificada del acta del Cabildo número 20 correspondiente a la décima novena sesión extraordinaria celebrada el día primero de marzo de dos mil diecinueve en la que los ediles aprobaron por mayoría de votos la desincorporación del orden del dominio público y convertir en el orden del dominio privado y a la vez, dar en donación una fracción de terreno propiedad de este H. Ayuntamiento a favor de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal con una superficie total de 17,292.96 metros cuadrados para la instalación de los planteles del sistema de Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García" localizado en la calle Platón Sánchez con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en una línea de 1 a 10 de 125.08 metros colinda con Dora Luz Ramos Torres Lote-3G Mz 54, Hiram Rodríguez Álvarez Lote-2 Manz. 54, Privada de Pedro Castillo, Concepción Pascacio Hernández Lote 9-A Manz. 55, Paricia del Carmen Pérez Velázquez Lote-28 Manz. 55 y Sindicato Único de Empleados Municipales Lote-3 Manz. 55 y en una línea de 2 al 3 de 20.90 metros con el pozo no. 18 CAEV; al suroeste, en una línea del 9 al 10 de 218.72 metros colinda con la Escuela Secundaria y de

Bachilleres Oficial Minatitlán; al sureste, en 82.05 metros, una línea del 6 al 7 colinda con las instalaciones de la Supervisión Escolar y en 20.52 metros en una línea del 4 al 5 colinda con el pozo no. 18 CAEV, al noreste, en una línea del 1 al 2 en 19.55 metros y 101.75 metros en una línea del 5 al 6 colinda con la Avenida Educación, en una línea del 3 al 4 en 17.79 metros colinda con el pozo no. 19 CAEV, y en una línea del 7 al 8 en 92.56 metros colinda con la Supervisión Escolar. Con la salvedad que si no se cumple con la finalidad establecida o si el terreno donado se le diera un destino diferente al indicado, la autorización de donación se entenderá revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio de dicho municipio, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, previa autorización del Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos:
  - a) El oficio, en copia certificada, con número F1/150-004/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, signado por el Delegado Estatal de programas para el Desarrollo del Estado de Veracruz, por el que solicita al Ayuntamiento de Minatitlán la donación de un bien inmueble a favor de la Secretaría de Educación Pública, para instalar y operar un Plantel del Programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García;
  - b) El plano del terreno con medidas y colindancias;
  - c) La copia certificada del Instrumento Público número 265 de fecha 20 de junio del año 1973, inscrita de forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 1,220 a fojas 6,181 a 6,184 del tomo 7 de la sección primera en fecha 2 de julio del año 1973, que ampara la propiedad del terreno motivo de donación a favor del municipio; y
  - d) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículo 467 párrafos primero y segundo, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Minatitlán cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código

Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie de 17,292.96 metros cuadrados, ubicada en la calle Platón Sánchez y calle Educación, colonia 20 de Noviembre de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en dos líneas, la primera de 125.08 metros colinda con propiedad de los CC. Dora Luz Ramos Torres, Hiram Rodríguez Álvarez, Concepción Pascacio Hernández, Patricia del Carmen Pérez Velázquez, Sindicato Único de Empleados Municipales y Privada de Pedro Castillo y la segunda de 20.90 metros con el pozo número 18 de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz; al suroeste, en 218.72 metros con las instalaciones de la Escuela Secundaria y de Bachilleres Oficial de Minatitlán; al sureste, en tres líneas líneas, la primera de 82.05 metros, con las instalaciones de la Supervisión Escolar, la segunda de 18.73 metros con las instalaciones de la Escuela Secundaria y de Bachilleres Oficial de Minatitlán, la tercera de 20.52 metros con el pozo número 18 de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz; y al noreste, en cuatro líneas, la primera de 19.55 metros y la segunda de 101.75 metros, ambas, con la Avenida Educación, la tercera 17.79 metros con el pozo número 18 de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, y la cuarta de 92.56 metros con las instalaciones de la Supervisión Escolar; a favor de la Secretaría de Educación Pública para la construcción y funcionamiento del plantel del programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, en ese municipio.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Minatitlán, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario  
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

### MODIFICATORIO:

**DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nos permitimos proponer una modificación al dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, la desincorporación de una fracción de terreno de propiedad municipal para la donación a favor de la Secretaría de Educación Pública para la operación de un plantel del Programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García en ese municipio, consistente en agregar y precisar en el resolutivo primero el nombre completo de los colindantes del bien inmueble motivo de la donación, para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
Acuerdo	Acuerdo
<p><b>Primero.</b> Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie de 17,292.96 metros cuadrados, ubicada en la calle Platón Sánchez y calle Educación, colonia 20 de Noviembre de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en dos líneas, la primera de 125.08 metros colinda con propiedad de los CC. Dora Luz Ramos Torres, Hiram Rodríguez Álvarez, Concepción Pascacio Hernández, Patricia del Carmen Pérez Velázquez, Sindicato Único de Empleados Municipales y Privada de Pedro Castillo y la segunda de 20.90 metros con el pozo número 18 de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz; al suroeste, en 218.72 metros con las instalaciones de la Escuela Secundaria y de Bachilleres Oficial de Minatitlán; al sureste, en tres líneas líneas, la primera de 82.05 metros, con las instalaciones de la Supervisión Escolar, la segunda de 18.73 metros con las instalaciones de la Escuela Secundaria y de Bachilleres Oficial de Minatitlán, la tercera de</p>	<p><b>Primero.</b> Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie de 17,292.96 metros cuadrados, ubicada en la calle Platón Sánchez y calle Educación, colonia 20 de Noviembre de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en dos líneas, la primera de 125.08 metros colinda con propiedad de los CC. Dora Luz Ramos Torres, Hiram Rodríguez Álvarez, Concepción Pascacio Hernández, <b>Hermenegildo Pérez Velázquez</b>, Patricia del Carmen Pérez Velázquez, Sindicato Único de Empleados Municipales y Privada de Pedro Castillo y la segunda de 20.90 metros con el pozo número 18 de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz; al suroeste, en 218.72 metros con las instalaciones de la Escuela Secundaria y de Bachilleres Oficial de Minatitlán; al sureste, en tres líneas, la primera de 82.05 metros, con las instalaciones de la Supervisión Escolar, la segunda de 18.73 metros</p>

<p>20.52 metros con el pozo número 18 de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz; y al noreste, en cuatro líneas, la primera de 19.55 metros y la segunda de 101.75 metros, ambas, con la Avenida Educación, la tercera 17.79 metros con el pozo número 18 de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, y la cuarta de 92.56 metros con las instalaciones de la Supervisión Escolar; a favor de la Secretaría de Educación Pública para la construcción y funcionamiento del plantel del programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, en ese municipio.</p>	<p>con las instalaciones de la Escuela Secundaria y de Bachilleres Oficial de Minatitlán, la tercera de 20.52 metros con el pozo número 18 de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz; y al noreste, en cuatro líneas, la primera de 19.55 metros y la segunda de 101.75 metros, ambas, con la Avenida Educación, la tercera de 17.79 metros con el pozo número 18 de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, y la cuarta de 92.56 metros con las instalaciones de la Supervisión Escolar; a favor de la Secretaría de Educación Pública para la construcción y funcionamiento del plantel del programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.</p>
---	---

Agradeciendo la atención brindada y esperando cumplir con el requisito legal de referencia para su atención procedente. Le enviamos un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Xalapa, Ver. Septiembre 10 de 2019.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario  
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./1er./369/2019 de fecha 25 de julio de 2019 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Tuxpan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para la desincorporación del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno Federal con destino al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de las instalaciones de una unidad de Medicina Familiar Plus en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV y XVI inciso e) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 443 párrafo segundo, 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 54, 59, 61, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Tuxpan presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 17 de julio de 2019, en la que solicita la autorización para la desincorporación del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno Federal con destino al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de las instalaciones de una unidad de Medicina Familiar Plus en ese municipio.
2. El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, y

acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/2do./1er./369/2019, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Tuxpan se observa que tiene como objetivo la desincorporación del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno Federal con destino al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de las instalaciones de una unidad de Medicina Familiar Plus en ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una certificación en extracto del acuerdo contenido en el acta correspondiente a la sesión extraordinaria número 112 celebrada el día veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, en la que los ediles aprobaron por unanimidad: 1. Que ese Ayuntamiento desincorpore del orden del dominio público para convertirse al orden del dominio privado, previa autorización del H. Congreso del Estado, la fracción de terreno de propiedad municipal deducida de una mayor, con una superficie total de 20,000.00 metros cuadrados, situada en el kilómetro 2.5 de la carretera Tuxpan-Tamiahua, ubicado en calle sin nombre, que da acceso a terrenos donados por el Honorable Ayuntamiento, con una superficie de 20,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en línea recta de oeste a este, en 226.81 metros colindando con calle sin nombre; al sur, en línea quebrada de este a oeste, en 225.81 metros, colindando con propiedad de PIIG del noreste; al este, en línea quebrada de norte a sur, 107.60 metros con Fraccionamiento Campo Real; y al oeste, en línea recta de sur a norte en 69.88 metros con calle sin nombre. 2. Se aprueba por unanimidad, previa autorización del Honorable Congreso del

Estado, que ese Ayuntamiento otorgue en donación, la fracción de terreno descrita anteriormente, al Gobierno Federal con destino al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de las instalaciones de una unidad de Medicina Familiar Plus en ese municipio.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número 319001130100/CPI/0227/2019 de fecha 2 de abril de 2019, firmado por el Titular de la Delegación Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social por el que solicita la donación de una superficie de terreno con el propósito de construir las instalaciones de una unidad de Medicina Familiar Plus en ese municipio; b) Oficio firmado por el C. Presidente Municipal por el que informa que el terreno a donar no se encuentra destinado a ningún servicio público; c) Constancia emitida por el Coordinador de Catastro Municipal de ese Ayuntamiento por la que certifica que el terreno motivo de la donación pertenece al orden del dominio privado; d) El plano del terreno con medidas y colindancias; e) La copia del Instrumento Público número 14,013 de fecha 19 de octubre del año 2006, inscrita de forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 2,464 de la sección I en fecha 25 de octubre del año 2006; y f) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Tuxpan cumple con lo dispuesto por los artículos 443 párrafo segundo, 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave,

desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie de 20,000.00 metros cuadrados, ubicada en calle sin nombre, en el kilómetro 2.5 de la carretera Tuxpan-Tamiahua, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en línea recta de 226.81 metros con calle sin nombre; al sur, en línea quebrada de 225.81 metros con propiedad de PIIG del noreste; al este, en 107.60 metros con el Fraccionamiento Campo Real; y al oeste, en 69.88 metros con calle sin nombre, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción y operación de las instalaciones de una Unidad de Medicina Familiar Plus en ese municipio.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Tuxpan, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario  
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y PROCESOS ELECTORALES

### HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se turnó a esta comisión permanente, para su estudio y dictamen, junto con el expediente del caso, el oficio número SG-DP/2do./1er./039/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, por el que se remite el escrito número 119/2019, de fecha 22 de agosto del año en curso, signado por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Puente Nacional, mediante el cual hace llegar nueva convocatoria para la elección extraordinaria de agente municipal de la congregación de **Chichicaxtle**, perteneciente a ese municipio.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos: 38, 39 fracción XXV, y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 59, 61 párrafo primero, 62, 65, 75 y 78 de nuestro Reglamento, esta comisión permanente formula su dictamen de conformidad con los siguientes.

### ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 14 de agosto de 2019, esta Soberanía aprobó la convocatoria para la elección extraordinaria de agente municipal propietario y suplente de la congregación de Chichicaxtle, perteneciente al municipio de Puente Nacional, Veracruz de Ignacio de la Llave. Debido a los tiempos que dicha Convocatoria establecía para llevar a cabo el proceso, fue imposible darle la máxima publicidad a la misma, por lo tanto la elección extraordinaria programada para el 25 de agosto de 2019 no se llevó a cabo.
2. Se tiene a la vista copia certificada del acta de Cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada el día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, en la cual se encuentran los acuerdos tomados por unanimidad por el H. Ayuntamiento de Puente Nacional, donde determina solicitar a esta Soberanía, anuencia para emitir una nueva convocatoria para llevar a cabo el proceso extraordinario de elección del agente municipal de la congregación de Chichicaxtle, de ese municipio.
3. Se agrega al expediente copia certificada de la renuncia presentada por el C. Alfonso Hernández Pérez, agente municipal propietario, de la congregación de Chichicaxtle, de fecha siete de febrero de 2019.
4. Se anexa al legajo, la propuesta de convocatoria para la elección extraordinaria de agente municipal para el

periodo 2019-2022, fijada para el día 27 de octubre del año en curso, en la que se utilizará el método de voto secreto.

En consecuencia, esta comisión permanente formula las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, esta comisión permanente de Organización Política y Procesos Electorales, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que, corresponde a esta Soberanía vigilar que el proceso de elección de agentes y subagentes municipales rijan los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado.
- III. Que, ante la renuncia del agente municipal propietario y su suplente, la Ley faculta a los ayuntamientos nombrar provisionalmente a quien funja como agente municipal en tanto se convoca a elecciones, en un término no mayor a 45 días a partir de la designación provisional mencionada.
- IV. Que, en apego al numeral mencionado en el párrafo inmediato anterior, el municipio de Puente Nacional, cumplió con la emisión de la convocatoria respectiva para la elección extraordinaria, previa autorización de esta Soberanía.
- V. Que, una vez realizado lo pertinente, esta dictaminadora considera procedente autorizar la convocatoria para la elección de agente municipal, propietario y suplente de la congregación de "Chichicaxtle", perteneciente al municipio de Puente Nacional, mediante el método de elección y en las fechas señaladas en el presente dictamen.

Por lo expuesto, la Comisión Permanente de Organización Política y Procesos Electorales somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se deja sin efecto el acuerdo emitido por esta Soberanía el día catorce de agosto de dos mil diecinueve, y publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano Oficial del

Gobierno del Estado Núm. Ext. 342, de fecha 27 de agosto de 2019 por el que se aprobó la convocatoria para la elección extraordinaria de agente municipal de la localidad de Chichicaxtle, municipio de Puente Nacional, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la convocatoria para la elección extraordinaria de agente municipal de la localidad de **Chichicaxtle, municipio de Puente Nacional, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el periodo comprendido del 31 de octubre de 2019 al 30 de abril de 2022, que deberá celebrarse el día 27 de octubre de 2019, en horario de 10:00 a 15:00 horas, en las instalaciones de la Casa del Campesino de esa localidad, por el método de elección de voto secreto, y demás términos establecidos en el proyecto presentado ante esta Soberanía.

**TERCERO.-** El ayuntamiento de Puente Nacional, Veracruz, de Ignacio de la Llave deberá enviar a esta Soberanía las constancias que acrediten que se ha dado la máxima publicidad a la convocatoria, y los resultados de la elección extraordinaria de la localidad de Chichicaxtle.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al H. Ayuntamiento de Puente Nacional, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** Publíquese en la *Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado*.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPANÉNRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA  
Y PROCESOS ELECTORALES

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES  
Presidente  
(Rúbrica)

DIP. AMADO JESÚS CRUZ MALPICA  
Secretario

DIP. LEÓN DAVID JIMÉNEZ REYES  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

### Honorable Asamblea:

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, acordó turnar a esta Comisión Permanente de Gobernación, escrito de fecha tres de abril del dos mil diecinueve, signado por el CC. Jorge Vera Hernández y Pablo César Castillo Ríos, Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de **Álamo Temapache**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual informan de la renuncia de los CC. Hermilo Hernández Hernández y Ciriaco Martínez Velázquez, al cargo de Agentes Municipales Propietario y Suplente de la Congregación **Paso del Perro (La Pimienta)**, perteneciente a ese municipio, así mismo, informan a esta Soberanía, que el C. Octaviano Bautista Cruz, se desempeñara como Agente Municipal provisional, en tanto, se apruebe la Convocatoria para la elección de Agente Municipal Propietario y Suplente de la Congregación de Paso del Perro(La Pimienta), perteneciente al H. Ayuntamiento de Álamo Temapache,, Veracruz de Ignacio de la Llave. En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción XLV, de la Constitución Política Local; 18 fracción XLIX, 38, 39 fracción XVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 44, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, esta Comisión Permanente emite su dictamen, a partir de los siguientes.

### ANTECEDENTES

1. Corre agregado en el expediente, el oficio número SG-DP/1er./1er./240/2019 de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, enviado a esta Comisión Permanente de Gobernación, por el Pleno de la Diputación Permanente para su atención procedente, y como complemento del expediente, motivo del presente dictamen, el escrito con número de oficio 123 de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, signado por el Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz, mediante el cual informa a esta Soberanía, acerca de la renuncia de los CC. Hermilo Hernández Hernández y Ciriaco Martínez Velázquez Agentes Municipales Propietario y Suplente de la Congregación Paso del Perro (La Pimienta), perteneciente a ese municipio y así



mismo, informan a esta Soberanía, que el C. Octavio Bautista Cruz, se desempeñara como Agente Municipal de dicha Congregación de manera temporal, en tanto se convoca a nuevas elecciones, para Agente Municipal de Paso del Perro (La Pimienta).

2. Se encuentra en el expediente, copia certificada del acta de Sesión Extraordinaria de fecha dos de abril de 2019, en la cual se acordó, aceptar la Renuncia de los CC. Hermilo Hernández Hernández y Ciriaco Martínez Velázquez, Agentes Municipales Propietario y Suplente de la Congregación Paso del Perro (La Pimienta), perteneciente al municipio de Álamo Temapache, Veracruz, de igual manera se encuentra la aprobación de dicho municipio para el nombramiento como Agente Municipal Provisional del C. Octaviano Bautista Cruz para que desempeñe las funciones propias de su encargo.
3. De igual manera, corre agregada en el presente expediente, la convocatoria para la elección de Agente Municipal Propietario y Suplente de la Congregación de Paso del Perro, perteneciente a al Municipio de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que se emite para el ejercicio constitucional del cargo descrito en líneas superiores, el cual comenzará el trece de mayo de dos mil diecinueve y concluye el treinta de abril de dos mil diecinueve.
4. Se encuentra en el expediente, oficio número 1072/2019 de fecha 11 de junio de la presente anualidad, firmado por el Lic. Domingo Bahena Corbalá, mediante el cual remite a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 209 de fecha 30 de mayo del 2019, suscrito por el C. Ing. Jorge Vera Hernández, Presidente Municipal de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual remite copia certificada de los escritos de renuncia de los CC. Hermilo Hernández Hernández y Ciriaco Martínez Velázquez, Agentes Municipales Propietario y Suplente de la Congregación Paso del Perro (La Pimienta) respectivamente, perteneciente al municipio de Álamo Temapache, Veracruz.

En consecuencia, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.** - Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el proemio del presente escrito, esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

**SEGUNDA.** - Ante las renunciaciones de los CC. Hermilo Hernández Hernández y Ciriaco Martínez Velázquez, Agentes Municipales Propietario y Suplente respectivamente, de la Congregación Paso del Perro (La Pimienta), perteneciente al municipio de Álamo Temapache, Ver., es pertinente realizar nuevas elecciones para la elección de Agente Municipal Propietario y Suplente de esa localidad.

**TERCERA.** - Que, esta Soberanía se da por enterada, que el C. Octaviano Bautista Cruz, es el Agente Municipal Provisional, de la Congregación de Paso del Perro (La Pimienta), perteneciente al H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz, en tanto se convoca a nuevas elecciones, para elegir Agente Municipal Propietario y Suplente.

**CUARTA.** - Por lo que respecta a la Convocatoria que envía el H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, para la elección de Agente Municipal Propietario y Suplente de la Congregación de Paso del Perro (La Pimienta), perteneciente a ese ayuntamiento, la misma no puede ser tomada en cuenta, ya que en la fecha que se tenía programada para que se efectuaran dichas elecciones, el expediente que da paso al presente dictamen se encontraba incompleto, toda vez que en el mismo, no corrían agregadas las renunciaciones de los CC. Hermilo Hernández Hernández y Ciriaco Martínez Velázquez, Agentes Municipales Propietario y Suplente respectivamente de dicha congregación.

**QUINTA.** - En consecuencia de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá de enviar a esta Soberanía, un nuevo proyecto de convocatoria para la elección de Agente Municipal Propietario y Suplente de la Congregación de Paso del Perro, perteneciente a ese Municipio, para que la misma, sea aprobada por esta Soberanía.

Por lo expuesto, esta comisión permanente de Gobernación somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** – Se concede licencia a partir de esta fecha a los CC. Hermilo Hernández Hernández y Ciriaco Martínez Velázquez, para separarse de manera definitiva del cargo de Agente Municipal Propietario y Suplente respectivamente, de la Congregación Paso del Perro (La Pimienta), perteneciente al Municipio de Álamo Temapache, Veracruz.

**SEGUNDO.** – Se autoriza al C. Octaviano Bautista Cruz, para que se desempeñe como Agente Municipal Provisional, de la Congregación de Paso del Perro (La Pimienta), perteneciente al H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz, en tanto se convoca a nuevas elecciones, para elegir Agente Municipal Propietario y Suplente.

**TERCERO.** - El H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá de remitir a esta Soberanía, proyecto de convocatoria para la elección de Agente Municipal Propietario y Suplente de la Congregación de Paso del Perro, perteneciente a ese Municipio.

**CUARTO.** - Comuníquese el presente acuerdo al C. Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los Ciudadanos Hermilo Hernández Hernández, Ciriaco Martínez Velázquez y Octaviano Bautista Cruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPANÉNRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI  
(RÚBRICA)

SECRETARIO

DIP. RAYMUNDO ANDRADE RIVERA  
(RÚBRICA)

VOCAL

DIP. MARÍA JOSEFINA GAMBOA TORALES  
(RÚBRICA)

<><><

## COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, acordó turnar a esta Comisión Permanente de Gobernación, escrito con número de oficio SEC-588/2018 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, signado por la C. Andrea Morteo Rivera, Secretaria del H. Ayuntamiento de **Córdoba**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual remite acuerdo relativo a la licencia que solicita para separarse del cargo definitivamente el C. José Sabino Sánchez Viveros, Agente Municipal Propietario, de la Congregación Buenos Aires El Porvenir, perteneciente a ese municipio, así como, solicita sea llamada la Suplente respectiva, para ocupar el cargo. En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción XLV, de la Constitución Política Local; 18 fracción XLIX, 38, 39 fracción XVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 44, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, esta Comisión Permanente emite su dictamen, a partir de los siguientes.

## ANTECEDENTES

1. Se halla en el expediente el oficio número SG-SO/1er./1er./287/2019 de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, enviado a esta Comisión Permanente de Gobernación, por el Pleno de la Diputación Permanente para su atención procedente, y como complemento del expediente, motivo del presente dictamen, el escrito con número de oficio SEC-588/2018, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, signado por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, mediante el cual informa, que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de diciembre del dos mil dieciocho, se acordó informar sobre la licencia para separarse del cargo de Agente Municipal Propietario de la Congregación Buenos Aires El Porvenir, de manera definitiva, del C. José Sabino Sánchez Viveros, y solicita sea llamada la C. María Angélica Jiménez Guevara, Agente Municipal Suplente.
2. Se encuentra en el expediente, copia del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, en la que mediante acuerdo tomado por unanimidad el H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., autorizó la licencia solicitada por el C. José Sabino Sánchez Viveros, Agente Municipal Propietario de la Congregación Buena Vista El Porvenir, perteneciente a ese municipio, así como, copia

certificada del escrito de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, donde el citado Agente Municipal solicitó licencia para separarse del cargo de manera definitiva por razones laborales, por lo que solicita dicho Ayuntamiento a esta Soberanía, sea llamada la C. María Angélica Jiménez Guevara, Agente Municipal Suplente de dicha Congregación.

En consecuencia, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.** - Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el proemio del presente escrito, esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

**SEGUNDA.** - Ante la solicitud de licencia definitiva del C. José Sabino Sánchez Viveros, para separarse del cargo de Agente Municipal Propietario de la Congregación Buena Vista El Porvenir, perteneciente al H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, es pertinente llamar a la Suplente respectiva, para ocupar el cargo correspondiente.

Por lo expuesto, esta comisión permanente de Gobernación somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se concede licencia a partir de esta fecha al C. José Sabino Sánchez Viveros, para separarse de manera definitiva del cargo de Agente Municipal Propietario de la Congregación Buena Vista El Porvenir, perteneciente al Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** - En consecuencia de lo anterior, es procedente llamar a la C. María Angélica Jiménez Guevara, Agente Municipal Suplente para que previa protesta de ley ante cabildo, asuma el cargo de referencia.

**TERCERO.** - Comuníquese el presente acuerdo a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los CC. José Sabino Sánchez Viveros y María Angélica Jiménez Guevara para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPANÉNRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DIP. ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. RAYMUNDO ANDRADE RIVERA  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA JOSEFINA GAMBOA TORALES  
VOCAL  
(RÚBRICA)

<><><>

#### COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

##### Honorable Asamblea:

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, acordó turnar a esta Comisión Permanente de Gobernación, escrito de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, signado por el C. Andrés Valencia Ríos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **San Juan Evangelista**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual informan de la renuncia del C. Misael Hipólito García, Agente Municipal Propietario de la Congregación "La Lima", perteneciente a ese municipio, y así mismo, solicitan sea llamada la C. Ana Luz Pérez García, Agente Municipal Suplente, para ejercer las funciones propias del cargo. En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción XLV, de la Constitución Política Local; 18 fracción XLIX, 38, 39 fracción XVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 44, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, esta Comisión Permanente emite su dictamen, a partir de los siguientes.

#### ANTECEDENTES

1. Se halla en el expediente el oficio número SG-SO/2do./1er./314/2019 de fecha nueve de julio

de dos mil diecinueve, enviado a esta Comisión Permanente de Gobernación, para su atención procedente, y como complemento del expediente, motivo del presente dictamen, el escrito con número de oficio 1546, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, firmado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz, mediante el cual informan a esta Soberanía, acerca de la renuncia del C. Misael Hipólito García, Agente Municipal de la Congregación "La Lima", perteneciente a ese municipio y así mismo, solicita se autorice por esta Soberanía, sea llamado el Agente Municipal suplente para que desempeñen las funciones propias de su encargo.

2. Se encuentra en el expediente, copia simple de la renuncia del C. Misael Hipólito García, al cargo de la Agencia Municipal de la Congregación "La Lima", perteneciente al municipio de San Juan Evangelista; De igual manera, se encuentra en dicho Expediente, acta original de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de junio del 2019, en donde se da conocimiento a esta Soberanía de la renuncia del Agente Municipal Propietario de la Congregación "La Lima", y así mismo, se da a conocer que se hace el llamado a la C. Ana Luz Pérez García, Agente Municipal Suplente.

En consecuencia, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.** - Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el proemio del presente escrito, esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

**SEGUNDA.** - Que ante la renuncia que hace el C. Misael Hipólito García, al cargo de Agente Municipal Propietario de las Congregación "La Lima", perteneciente al Municipio de San Juan Evangelista, Ver., esta Soberanía se da por enterada.

**TERCERA.** - En consecuencia de lo anterior, se concede la licencia solicitada por el C. Misael Hipólito García y es procedente llamar a la C. Ana Luz Pérez García, Agente Municipal Suplente de la Congregación "La Lima", perteneciente al Muni-

cipio de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que asuma el cargo de referencia.

Por lo expuesto, esta comisión permanente de Gobernación somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se concede licencia a partir de esta fecha al C. Misael Hipólito García, para separarse de manera definitiva del cargo de Agente Municipal Propietario de la Congregación "La Lima", pertenecientes al Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** - En consecuencia, de lo anterior, es procedente llamar a la C. Ana Luz Pérez García, Agente Municipal Suplente de la Congregación "La Lima", perteneciente al Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que previa protesta de ley ante cabildo, asuma el cargo de referencia.

**TERCERO.** - Comuníquese el presente acuerdo al C. Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como también, a los CC. Misael Hipólito García y Ana Luz Pérez García, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DIP. ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. RAYMUNDO ANDRADE RIVERA  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA JOSEFINA GAMBOA TORALES  
VOCAL  
(RÚBRICA)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

### Honorable Asamblea:

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, acordó turnar a esta Comisión Permanente de Gobernación, escrito de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, signado por el C. Ing. Adrián Domínguez Rangel, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Tampico Alto**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual informan de la renuncia del C. Rogelio Cruz Miave, Agente Municipal Propietario de la Congregación "Segunda Fracción de Bustos", perteneciente a ese municipio y así mismo, solicitan sea llamado el C. Enrique Hernández Sosa, Agente Municipal Suplente, para ejercer las funciones propias del cargo. En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción XLV, de la Constitución Política Local; 18 fracción XLIX, 38, 39 fracción XVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 44, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, esta Comisión Permanente emite su dictamen, a partir de los siguientes.

### ANTECEDENTES

1. Se halla en el expediente el oficio número SG-SO/2do./1er./330/2019 de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, enviado a esta Comisión Permanente de Gobernación, para su atención procedente, y como complemento del expediente, motivo del presente dictamen, el escrito con número de oficio 0712/2019, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, signado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tampico Alto, Veracruz, mediante el cual informan a esta Soberanía, acerca de la renuncia del C. Rogelio Cruz Miave, Agente Municipal de la Congregación "Segunda Fracción de Bustos", perteneciente a ese municipio y así mismo, solicita se autorice por esta Soberanía, sea llamado el Agente Municipal respectivo, en su carácter de suplente para que desempeñen las funciones propias de su cargo.
2. Se encuentra en el expediente, copia certificada de la renuncia del C. Rogelio Cruz Miave, al cargo de la Agencia Municipal de la Congregación "Segunda Fracción de Bustos", perteneciente al municipio de Tampico Alto; De igual manera, se encuentra en dicho Expediente, copia certificada del acta de Sesión Extraordinaria de fecha 12 de

junio del 2019, en donde se da conocimiento a esta Soberanía de la renuncia del Agente Municipal Propietario de la Congregación "Segunda Fracción de Bustos", y así mismo, se da a conocer que se hace el llamado al C. Enrique Hernández Sosa, Agente Municipal Suplente.

En consecuencia, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.** - Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el proemio del presente escrito, esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

**SEGUNDA.** - Que ante la renuncia que hace el C. Rogelio Cruz Miave, al cargo de Agente Municipal Propietario de las Congregación "Segunda Fracción de Bustos", perteneciente al Municipio de Tampico Alto, Ver., esta Soberanía se da por enterada.

**TERCERA.** - En consecuencia de lo anterior, se concede la licencia solicitada por el C. Rogelio Cruz Miave, para separarse del cargo que ostenta de manera definitiva y es procedente llamar al C. Enrique Hernández Sosa, Agente Municipal Suplente de la Congregación "Segunda Fracción de Bustos", perteneciente al Municipio de Tampico Alto, Veracruz, para que asuma el cargo de referencia.

Por lo expuesto, esta comisión permanente de Gobernación somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se concede licencia a partir de esta fecha al C. Rogelio Cruz Miave, para separarse de manera definitiva del cargo de Agente Municipal Propietario de la Congregación "Segunda Fracción de Bustos", pertenecientes al Municipio de Tampico Alto, Veracruz de Ignacio de la Llave

**SEGUNDO.** - En consecuencia de lo anterior, es procedente llamar al C. Enrique Hernández Sosa, Agente Municipal Suplente de la Congregación "Segunda Fracción de Bustos", pertenecientes al Municipio de Tampico Alto, Veracruz, para que previa protesta de ley ante cabildo, asuman el cargo de referencia.

**TERCERO.** - Comuníquese el presente acuerdo al C. Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tampico Alto, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como también, a los CC. Rogelio Cruz Miave y Enrique Hernández Sosa, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DIP. ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. RAYMUNDO ANDRADE RIVERA  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA JOSEFINA GAMBOA TORALES  
VOCAL  
(RÚBRICA)

<><><>

### COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

#### Honorable Asamblea:

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, acordó turnar a esta Comisión Permanente de Gobernación, escrito de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, signado por el C. Catarino Salvador Lince, Síndico Único del H. Ayuntamiento de **Tancoco**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual informan de la renuncia del C. Tomás Florencio Bautista Santiago, Agente Municipal Propietario de la Congregación "Doctor Liceaga", perteneciente a ese municipio y así mismo, solicitan sea llamado el C. Basilio Diego Bautista, Agente Municipal Suplente, para ejercer las funciones propias del cargo. En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción XLV, de la Constitución Política Local; 18 fracción XLIX, 38, 39 fracción XVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 44, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, esta Comisión Permanente emite su dictamen, a partir de los siguientes.

### ANTECEDENTES

1. Se halla en el expediente el oficio número SG-SO/2do./1er./174/2019 de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, enviado a esta Comisión Permanente de Gobernación, para su atención procedente, y como complemento del expediente, motivo del presente dictamen, el escrito sin número de oficio, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, signado por el Síndico Único del H. Ayuntamiento de Tancoco, Veracruz, mediante el cual informan a esta Soberanía, acerca de la renuncia del C. Tomás Florencio Bautista Santiago, Agente Municipal de la Congregación "Doctor Liceaga", perteneciente a ese municipio y así mismo, solicita a esta Soberanía, sea llamado el C. Basilio Diego Bautista, Agente Municipal suplente, para que desempeñe las funciones propias de su cargo.
2. Se encuentra en el expediente, copia certificada de la renuncia del C. Tomás Florencio Bautista Santiago, al cargo de la Agencia Municipal de la Congregación "Doctor Liceaga", perteneciente al municipio de Tancoco, Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. Así mismo se encuentra en el oficio sin número, de fecha 29 de mayo del 2019, la solicitud que realiza el Síndico Único de dicho ayuntamiento, para que sea llamado el C. Basilio Diego Bautista, como Agente Municipal Suplente, de la Congregación "Doctor Liceaga", perteneciente al Municipio de Tancoco, Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. De igual manera, se encuentra en dicho Expediente, copia de la constancia de mayoría y validez Sindicatura Única del H. Ayuntamiento de Tancoco, en donde se acredita al C. Catarino Salvador Lincer, como Síndico Único de ese Ayuntamiento.

En consecuencia, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.** - Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el proemio del presente escrito, esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

**SEGUNDA.** - Esta Soberanía, se da por enterada de la renuncia del C. Tomás Florencio Bautista Santiago, al cargo de Agente Municipal Propietario de las Congregación "Doctor Liceaga", perteneciente al Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA.** – Como consecuencia de lo anterior, es pertinente hacer el llamado correspondiente al C. Basilio Diego Bautista, para el efecto de que ocupe el cargo de Agente Municipal Suplente de la Congregación “Doctor Liceaga”, perteneciente al Municipio de Tancoco, Veracruz.

Por lo expuesto, esta comisión permanente de Gobernación somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** – Se concede licencia a partir de esta fecha al C. Tomás Florencio Bautista Santiago, para separarse de manera definitiva del cargo de Agente Municipal Propietario de la Congregación “Doctor Liceaga”, pertenecientes al Municipio de Tancoco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** – En consecuencia de lo anterior, es procedente llamar al C. Basilio Diego Bautista, Agente Municipal Suplente de la Congregación “Doctor Liceaga”, pertenecientes al Municipio de Tancoco, Veracruz, para que previa protesta de ley ante cabildo, asuma el cargo de referencia.

**TERCERO.** - Comuníquese el presente acuerdo al C. Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tancoco, Veracruz de Ignacio de la Llave, al C. Catarino Salvador Lincer, Sindico Único de dicho Ayuntamiento, así como también a los CC. Tomás Florencio Bautista Santiago y Basilio Diego Bautista, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DIP. ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. RAYMUNDO ANDRADE RIVERA  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA JOSEFINA GAMBOA TORALES  
VOCAL  
(RÚBRICA)



### COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, acordó turnar a esta Comisión Permanente de Gobernación, escrito de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signado por los CC. Ing. Jorge Vera Hernández e Ing. Pablo César Castillo Ríos, Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de **Álamo Temapache**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual informan de la renuncia del C. Severiano Cruz Reyes, Subagente Municipal Propietario de la Ranchería “**Nuevo Paso Real**”, perteneciente a ese municipio y así mismo, solicitan sea llamada la C. Margarita Cruz Reyes, Subagente Municipal Suplente, para ejercer las funciones propias del cargo. En atención a lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción XLV, de la Constitución Política Local; 18 fracción XLIX, 38, 39 fracción XVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 44, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, esta Comisión Permanente emite su dictamen, a partir de los siguientes.

### ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número SG-SO/2do./1er./398/2019 de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, enviado a esta Comisión Permanente de Gobernación, por el Pleno de la Diputación Permanente para su atención procedente, y como complemento del expediente, motivo del presente dictamen, el escrito con número de oficio 310, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signado por el Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz, mediante el cual informan a esta Soberanía, acerca de la renuncia del C. Severiano Cruz Reyes, Subagente Municipal de la Congregación “**Nuevo Paso Real**”, perteneciente a ese municipio.
2. De igual forma, se encuentra en el expediente, copia certificada de la sesión de cabildo extraordinaria de fecha 12 de julio de la presente anualidad donde se informa a esta Soberanía de la renuncia con carácter de irrevocable del C. Severiano Cruz Reyes, Subagente Municipal de la Congregación “**Nuevo Paso Real**”, perteneciente a ese municipio, y solici-

tan a esta Soberanía, sea llamada la C. Margarita Cruz Reyes, Agente Municipal Suplente, para que desempeñe las funciones propias de su encargo.

3. Se encuentra en el expediente, copia certificada de fecha 12 de julio de 2019, de la renuncia del C. Severiano Cruz Reyes, al cargo de la Subagencia Municipal de la Congregación "Nuevo Paso Real", perteneciente al municipio de Álamo Temapache, Veracruz.
4. Corre agregado en el expediente oficio número 1469/2019, de fecha 12 de agosto de la presente anualidad, firmado por el C. Lic. Domingo Bahena Corbalá, mediante el cual remite oficio 316 del 31 de julio del año en curso, signado por el Ing. Jorge Vera Hernández, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz, al que adjunta copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del 12 de julio del presente, con el que remiten copia certificada de la renuncia que presento el C. Severiano Cruz Reyes, Subagente Municipal de la Ranchería "Nuevo Paso Real".

En consecuencia, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.** - Que, en concordancia con la normativa aplicable señalada en el proemio del presente escrito, esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

**SEGUNDA.** - Que ante la renuncia que hace el C. Severiano Cruz Reyes, al cargo de Subagente Municipal Propietario de las Ranchería "Nuevo Paso Real", perteneciente al Municipio de Tampico Alto, Ver., esta Soberanía se da por entera.

**TERCERA.** - En consecuencia de lo anterior, se concede la licencia solicitada por el C. Severiano Cruz Reyes y es procedente llamar a la C. Margarita Cruz Reyes, Subagente Municipal Suplente de la Ranchería "Nuevo Paso Real", perteneciente al Municipio de Álamo Temapache, Veracruz, para que asuma el cargo de referencia.

Por lo expuesto, esta comisión permanente de Gobernación somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se concede licencia a partir de esta fecha al C. Severiano Cruz Reyes, para separarse de manera definitiva del cargo de Subagente Municipal Propietario de la Ranchería "Nuevo Paso Real", pertenecientes al Municipio de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** - En consecuencia, de lo anterior, es procedente llamar a la C. Margarita Cruz Reyes, Subagente Municipal Suplente de la Ranchería "Nuevo Paso Real", perteneciente al Municipio de Álamo Temapache, Veracruz, para que previa protesta de ley ante cabildo, asuma el cargo de referencia.

**TERCERO.** - Comuníquese el presente acuerdo al C. Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como también, a los CC. Severiano Cruz Reyes y Margarita Cruz Reyes, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA  
DIP. ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI  
(RÚBRICA)

SECRETARIO  
DIP. RAYMUNDO ANDRADE RIVERA  
(RÚBRICA)

VOCAL  
DIP. MARÍA JOSEFINA GAMBOA TORALES  
(RÚBRICA)

<><><>



## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios número SG-SO/1er./2do./024/2017 y SG-SO/1er./2do./025/2017, ambos, de fecha 7 de noviembre de 2017, mediante los cuales se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización del H. Ayuntamiento de **Juchique de Ferrer**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para realizar diversas acciones para el pago de laudos laborales.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracciones XIX y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 441 y 442 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 45, 49, 51, 54, 61, primer párrafo, 62, 68 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Juchique de Ferrer en fecha 6 de octubre de 2017, para la autorización de desincorporar un bien inmueble de propiedad municipal para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente labora número 449/2010-I del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2017, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, mediante los oficios con número SG-SO/1er./2do./024/2017 y SG-SO/1er./2do./025/2017, respectivamente, para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, se anexa una copia fiel del acta número 18 del Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día cinco de octubre del año dos mil diecisiete, en la que los ediles aprobaron por unanimidad la desincorporación del predio rústico sin nombres perteneciente al lote número 113, ubicado en el municipio de Juchique de Ferrer, Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 4-00-00 hectáreas; cuyo predio actualmente se encuentra destinado para servicio público común de basurero municipal, que se afecta con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento por parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para ser desincorporado de su uso y destino común para convertirlo en un bien de destino privado para el objeto indicado, en término de lo establece el segundo párrafo del artículo 443 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, amén de que es el único bien de uso común disponible para este efecto, ya que los demás bienes muebles e inmuebles en su conjunto, están conformados e integrados por y para lo que son oficinas administrativas del palacio municipal, razón por la cual se desincorpora de su de su destino originario y otorgarlo en garantía de la condena impuesta por \$106,000.00 (ciento seis mil pesos 00/100 M.N.), previa autorización del Congreso del Estado.
- III. Que, si bien el Ayuntamiento cuenta con las atribuciones de *acordar mediante sesión del Cabildo y con la aprobación de votos de sus dos terceras partes la desincorporación de bienes inmuebles de propiedad municipal que pertenezcan al orden del dominio público para convertirlos al orden del dominio privado y así poder llevar a cabo la desincorporación de los mismos*, de acuerdo al artículo 443 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, el artículo 442 de ese mismo ordenamiento establece que: *Los bienes de dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los bienes de*

*dominio privado serán de dominio público, cuando se apliquen o de hecho se utilicen a esos fines. En ningún caso se podrán embargar los bienes muebles e inmuebles afectos a un servicio público, así como los ingresos propios, ni los provenientes de participaciones o aportaciones federales. Tampoco podrán embargarse las cuentas bancarias aperturadas a nombre del Municipio. Los magistrados, jueces, actuarios, secretarios y demás funcionarios judiciales que ordenen, tramiten o ejecuten diligencias o traben embargos en contravención a lo dispuesto en este artículo, incurrirán en la responsabilidad civil, administrativa o penal que establece la legislación estatal. Sólo podrán embargarse los bienes del dominio privado del Municipio a que se refiere el artículo 441 de este Código.*

IV. Que, de acuerdo a lo expuesto por ese Ayuntamiento y del estudio de la documentación se observa que el bien señalado está destinado al uso de la comunidad de ese municipio, tal uso es para el funcionamiento de basurero municipal, la autorización por parte de esta Soberanía significaría la afectación al desempeño cotidiano de la sociedad del municipio de Juchique de Ferrer. Toda vez que dicho inmueble funciona como el sitio de depósito de la basura que se recolecta en el municipio, ya que su desincorporación y la entrega en garantía para dar cumplimiento judicial, traería como consecuencia el desequilibrio en el servicio público de recolección y disposición final de basura, lo que contravendría un servicio público que el Ayuntamiento debe prestar por mandato constitucional.

V. Que, una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa, se concluye que este Congreso del Estado no puede autorizar la desincorporación del bien inmueble de propiedad municipal que el Ayuntamiento de Juchique de Ferrer señaló para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 449/2010-I del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial.

Por lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social presentan a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

#### ACUERDO

**Primero.** Este Honorable Congreso del Estado de Veracruz determina que no puede autorizar la desincorporación del bien inmueble de propiedad municipal señalado por el

Honorable Ayuntamiento de Juchique de Ferrer, Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que está destinado al servicio público de basurero municipal, en razón de lo anterior, dicho bien es inalienable, imprescriptible e inembargable. Por lo que deberá ser el propio Ayuntamiento a través de sus áreas administrativas correspondientes quien realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 449/2010-I del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** Comuníquese el presente acuerdo a la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Juchique de Ferrer, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez  
Secretario  
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz  
Vocal  
(Rúbrica)

Por la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Erika Ayala Ríos  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Sergio Hernández Hernández  
Vocal

<><><>

## PUNTOS DE ACUERDO

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se llama a comparecer a los integrantes de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, con la finalidad de que expliquen las medidas adoptadas en beneficio y protección de los periodistas del Estado de Veracruz.
- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo relativo a la celebración de los 75 años de la fundación de la Universidad Veracruzana.



## ANTEPROYECTOS

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Veracruz para crear un Plan Estratégico Integral de Acciones contra el sobrepeso y obesidad infantil, presentado por la Diputada Ana Miriam Ferrández Centeno, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo sobre la vida democrática en Veracruz en 209 años de independencia, presentado por la Diputada María Josefina Gamboa Torales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y a los titulares de las oficinas operadoras del Sistema de CAEV de Altotonga y Perote, Veracruz, para que en coordinación verifiquen y resuelvan a la brevedad la gran problemática que se tiene de desabasto de agua potable, así como los costos excesivos del vital líquido, que sufren todos los habitantes de los municipios de Altotonga y Perote, Veracruz y, asimismo, hagan públicas las acciones que se tomarán y el tiempo en que resolverán la problemática, presentado por la Diputada Ivonne Trujillo Ortiz, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Movimiento Ciudadano – PRD".



## PRONUNCIAMIENTOS

- ◆ Pronunciamento a fin de hacer un llamado para que se intensifiquen las acciones necesarias para prevenir, atender y combatir el Dengue en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por el Diputado Raymundo Andrade Rivera, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Pronunciamento en relación con la representatividad de los ciudadanos en comunidades compuestas por minorías, presentado por la Diputada Montserrat Ortega Ruiz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.



## FUNDAMENTO LEGAL

La **Gaceta Legislativa** es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXV Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la **Gaceta Legislativa**, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la **Gaceta Legislativa** es responsabilidad de quien los emite.

En la **Gaceta Legislativa** se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La **Gaceta Legislativa** informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la **Gaceta Legislativa**, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La **Gaceta Legislativa** se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **[www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx)**.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

**Palacio Legislativo**  
**Departamento del Diario de los Debates**  
**Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.**  
**Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.**  
**Tel. 01 (228) 8 42 05 00 Ext. 3124**

***DIPUTACIÓN PERMANENTE***

**DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO**  
Presidente

**DIP. ÉRIKA AYALA RÍOS**  
Vicepresidenta

**DIP. ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA**  
Secretario

Vocales

**DIP. JUAN MANUEL DE UNANUE ABASCAL**

**DIP. JUDITH PINEDA ANDRADE**

**DIP. AUGUSTO NAHÚM ÁLVAREZ PELLICO**

**DIP. RUBÉN RÍOS URIBE**

**DIP. ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI**

**DIP. JOSÉ MAGDALENO ROSALES TORRES**

**DIP. FLORENCIA MARTÍNEZ RIVERA**

***JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA***

**DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN**  
Coordinador del Grupo Legislativo Morena, Movimiento de Regeneración Nacional  
Presidente

**DIP. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

**DIP. GONZALO GUÍZAR VALLADARES**  
Coordinador del Grupo Legislativo Mixto "Del Lado Correcto de la Historia"

**DIP. BRIANDA KRISTEL HERNÁNDEZ TOPETE**  
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto de los Partidos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática

**DIP. ÉRIKA AYALA RÍOS**  
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto del Partido  
Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México

***ÁREA ADMINISTRATIVA***

**SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
Lic. Domingo Bahena Corbalá

**SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS**  
Lic. Ángeles Blanca Castaneyra Chávez

**DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES**  
Mtra. María Antonia Quiroz Morales

**DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES**  
Lic. Christian Toral Fernández